



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

MARIA E. BOHEN  
ESCRIBANA  
MAY 4176  
18722

2009 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, respectivamente a:  
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), para el Corredor Vial N° 1 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.233.513.614,54); ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) para el Corredor Vial N° 2 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.350.643.505,04); JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial N° 3 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.562.623.275,42); IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial N° 5 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.643.229.535,34); CORPORACIÓN AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial N° 6 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.197.240.643,44); ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial N° 7 por un Importe

VIALCO S.A.

LIC. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ES COPIA

NELIDA ALCIA SEMINO  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/RES. N° 950/08

91



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

- 18723

MARIA P. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 4178

Total Ofertado de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA TRES CENTAVOS (\$ 1.160.115.812,43); y SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES para el Corredor Vial Nº 8 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.616.087.609,05).

ARTÍCULO 4º.- Intímese a los Oferentes Seleccionados mencionados en el artículo precedente a constituir la Sociedad Anónima Concesionaria, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Preadjudicase la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descrito en el Anexo I de la Resolución Nº 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.956.490.069,71) IVA incluido.



ES COPIA

NELIDA ALICIA SEMINO  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/RES. N° 950/08

VIALNOA S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



Ministerio de Planificación Federal,  
Innovación Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

- 18724

MARIA E. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 4176

ARTÍCULO 6º.- El gasto indicado en los artículos precedentes se imputará al Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ejercicio 2010 SAF 604, Programa 40, obras en CONCESIONES VIALES, conforme fojas 3713/3727.

ARTÍCULO 7º.- Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese por intermedio de la Secretaría de la COMISIÓN DE CONCESIONES, a 1) JOSE CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. -CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.); 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A., 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.) y a 15) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN

MPFIPYS  
9

ES COPIA

NELIDA ALICIA SEMINO  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/RES. N° 950/08

VIALNOVA S.A.  
LIC. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

MARIA R. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 4176  
187251

SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN  
TRANSITORIA DE EMPRESAS, la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro  
Oficial y archívese.

D.N. RESOLUCIÓN N° 506/10

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA

NELIDA ALICIA SEMINO  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/RES N° 950/08

MPFIPyS  
91

En Bs As 9/4/2010  
ante mi

VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

MARIA R. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 4176

**ANEXO**



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad



MARIA B. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 11/11

**ANEXO**

**CORREDORES VIALES NACIONALES**  
**RES. DNV Nº 2606/09**  
**Sobre B**

**CALIFICACIÓN FINAL**

**CORREDORES VIALES NACIONALES Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8**

CORREDORES VIALES Nº:	EMPRESAS RECOMENDADAS PARA RESULTAR ADJUDICATARIAS	IMPORTE TOTAL OFERTADO POR TODO CONCEPTO
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.)	\$ 2.233.513.614,54
2	ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.)	\$ 1.350.643.505,04
3	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.)	\$ 1.562.623.275,42
5	IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.)	\$ 1.643.229.535,34
6	CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.)	\$ 2.197.240.643,44
7	ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.)	\$ 1.160.115.812,43
8	SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES	\$ 1.616.087.609,05

ES COPIA

MPFIPyS  
UL

NELIDA AUCIA SEMINO  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/RES. Nº 950/08

VIALNOVA S.A.  
LIC. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



# ANEXO

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 494



18727

F 005930166

1 Buenos Aires, de 09 Abril 2010 de . En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial 1972 de Capital Federal

## Firmas

3 CERTIFICO: Que la/s que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 126 del LIBRO  
6 número 46, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

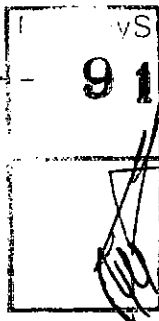
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. El compareciente cuyos datos se consignan a  
9 continuación es de mi conocimiento. Ricardo Antonio REPETTI (DNL 10.126.400) El

10 compareciente concurre en carácter de "PRESIDENTE DE VIALNOA S.A" Acreditando  
11 la existencia de la sociedad y el carácter invocado con estatutos sociales elevados a escritura  
12 publica numero 158 de fecha 07 de Abril de 2010, pasada al folio 412 del Registro Notarial

13 1972 de esta Ciudad Autónoma de Buenos, los cuales se encuentran en tramite de  
14 inscripción ante la Inspección General de Justicia, bajo el expediente numero 2678961. He  
15 tenido a la vista la documentación relacionada de la cual surgen facultades

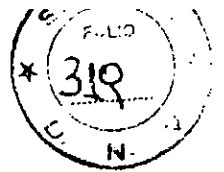
16 suficientes. El documento en el que obra la firma consiste en una cedula cc de notificación  
17 con una resolución. El compareciente ratifica lo actuado en su carácter de presidente de  
18 VIALNOA S.A. a los nueve dias del mes de abril de 2010.- Se deja constancia que la

19 presente certificación no juzga sobre el contenido del documento - Se utiliza Sello especial F  
20 005930166 y Anexo F 001327059/60-



MARIA P. COHEN  
ESCRIBANA  
MAT. 9176

ANEXO



# CONTRATO



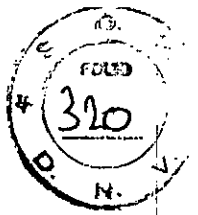
Ing. ANGELO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

# ANEXO

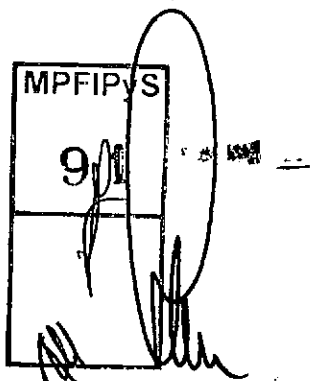


## CONTRATO

### ÍNDICE DE CLÁUSULAS

1. OBJETO.	3
2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.	4
3. PLAZO DE LA CONCESIÓN.	7
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	7
5. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.	8
6. GARANTÍAS.	10
7. INGRESOS DE LA CONCESIONARIA.	14
8. RÉGIMEN TARIFARIO.	17
9. PEAJE.	19
10. OBLIGACIÓN DE SERVICIO INDISCRIMINADO. TRÁNSITO.	20
11. ÁREAS DE SERVICIO Y EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS.	22
12. OBRAS.	23
13. CONTROLES.	26
14. TOMA DE POSESIÓN.	27

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO

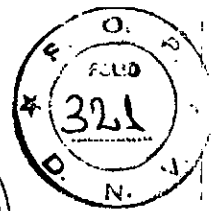
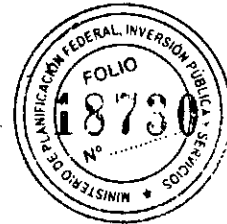
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE





# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*  
15. SEGUROS.



16. BIENES.	28
17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.	31
18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.	36
19. IMPUESTOS.	46
20. RELACIONES LABORALES.	47
21. CESIÓN DEL CONTRATO.	48
22. CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DEL CONTRATO.	48
23. EFECTIVIDAD DEL CONTRATO.	49
24. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	50
25. JURISDICCIÓN.	51
26. DOMICILIOS ESPECIALES.	52
27. EJEMPLARES.	52



*[Handwritten signatures and scribbles]*

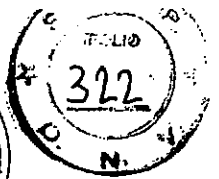
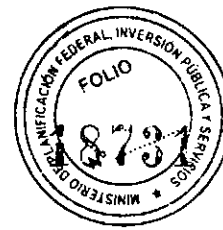
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**Dirección Nacional de Vialidad**  
 Órgano de Control  
 de Concesiones Viales

**ANEXO**



**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Este CONTRATO de CONCESIÓN se celebra en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes ABRIL de 2010.

Las Partes son:

a) El ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, en adelante el CONCEDENTE; con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 738, 2º piso, de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

b) La empresa CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA constituida en cumplimiento del Artículo 6º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, representada en este acto por su Presidente, el Señor Ing. Angel Daniel GARCIA, en adelante la CONCESIONARIA, con domicilio constituido en Corredor General Ramón Fariñas 2265 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las Partes acuerdan que este CONTRATO queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.**

**OBJETO.**

Este CONTRATO tiene por objeto otorgar en Concesión de Obra Pública, por peaje, con sujeción al régimen de la Ley Nº 17.520 con las modificaciones de la Ley Nº 23.696 y, en lo pertinente, con sujeción a la Ley Nº 13.064, el CORREDOR VIAL Nº 8, descrito en el Artículo 1 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

La CONCESIÓN comprende:

MPFIPyS

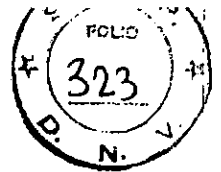
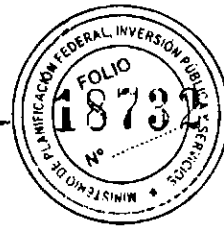
Ing. MIGUEL A. MARCON  
 APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE

8/2 de concesiones Provincia de Vals



**ANEXO.**



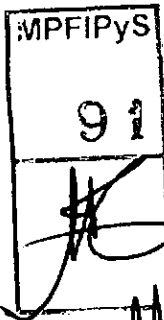
*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

- a) La ejecución de las obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación, ampliación descriptas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en los plazos previstos en el Pliego citado.
- b) La realización de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación del CORREDOR VIAL durante el plazo de la CONCESIÓN de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.
- c) La administración, explotación por peaje y servicios al usuario del CORREDOR VIAL durante el plazo indicado en el presente CONTRATO, a cuyo término la CONCESIONARIA deberá entregarlo al ESTADO NACIONAL en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en este CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**

**DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.**

- 2.1. Las siguientes definiciones se aplicarán cuando se encuentren escritas en el texto del CONTRATO; el singular incluirá el plural y viceversa en la medida en que el contexto del CONTRATO así lo requiera.
- 2.1.1. ADJUDICACIÓN. Se formalizará mediante Resolución del Administrador General de VIALIDAD NACIONAL, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- 2.1.2. ADJUDICATARIA. Es el OFERENTE cuya OFERTA ha sido seleccionada y al que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le adjudicó y otorgó en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL.
- 2.1.3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante: VIALIDAD NACIONAL).



*[Handwritten signatures and scribbles]*

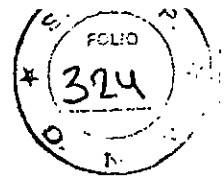
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

2.1.4. **CONCEDENTE.** Es el ESTADO NACIONAL representado en este acto por VIALIDAD NACIONAL.

2.1.5. **CONCESIÓN.** Es la relación jurídica que se constituye a partir de la adjudicación y la suscripción del CONTRATO por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1.6. **CONCESIONARIO/O.** Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada y al que VIALIDAD NACIONAL le adjudique y otorgue en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL, cuyo CONTRATO sea suscripto también por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y que luego resulte convalidado mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2.1.7. **CONTRATO.** Es el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las partes durante la vigencia de la CONCESIÓN.

Serán considerados documentos contractuales: el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el presente CONTRATO, incluyendo sus anexos: A - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, B - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, C - la OFERTA presentada por el CONCESIONARIO, las circulares con o sin consulta previamente emitidas durante el proceso licitatorio, la Resolución que adjudica el Contrato y el decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que lo convalide. Todos los documentos que integran el CONTRATO serán interpretados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta, Apartado 24.6 del presente CONTRATO.

2.1.8. **CORREDOR VIAL.** Es la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descrita en el Artículo 1º del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, que forma parte del presente CONTRATO como ANEXO B.

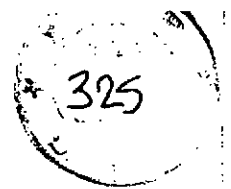
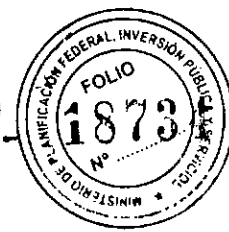
MPFIPys  
9

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

2.1.9. CUADRO TARIFARIO. Es el indicado para cada estación de peaje y por cada Año de CONCESIÓN en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.1.10. INVENTARIO. Es el documento que detalla todos los elementos relevantes de la infraestructura de la zona del camino, que forma parte del Acta de Toma de Posesión y que resultare de la verificación efectuada por el ÓRGANO DE CONTROL conforme con el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

2.1.11. OFERENTE. Es el Postulante Calificado, que formula OFERTA de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 9º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

2.1.12. OFERENTE SELECCIONADO. Es el Postulante Calificado que habiendo presentado OFERTA, la misma haya resultado la mejor de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 10 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

2.1.13. OFERTA. Es el importe que el OFERENTE SELECCIONADO ha cotizado como resultado de la suma algebraica de las cotizaciones para la construcción del PLAN DE OBRAS del CORREDOR VIAL, más un monto con su signo en concepto de subvención (+) o canon (-) que el OFERENTE considere necesario para todo el período de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de la CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO.

2.1.14. ÓRGANO DE CONTROL. Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado de VIALIDAD NACIONAL, que es un órgano descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.1.15. PLAN DE OBRAS. Es el conjunto de obras a ejecutar por la CONCESIONARIA, cuya denominación, ubicación geográfica y cronograma de tareas se encuentran descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

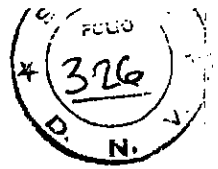
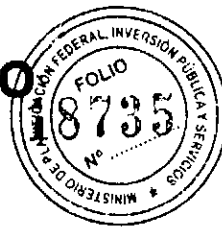
MPFIPyS  
91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Viabilidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**TÉCNICAS PARTICULARES.** En el PLAN DE OBRAS están incluidas las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU).

2.1.16. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.** Es el que ha regulado el procedimiento licitatorio de los **CORREDORES VIALES NACIONALES.**

2.1.17. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Es el que describe los requisitos de capacidad técnica, jurídica, económico-financiera que debieron cumplimentar los Postulantes para cada uno de los **CORREDORES VIALES**, a los fines de su calificación.

2.1.18. **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.** Es el documento que contiene los parámetros técnicos para la conservación, mantenimiento, ejecución de las obras, explotación de la **CONCESIÓN**, servicios al usuario y tránsito; y asimismo, aspectos económicos financieros, facultades del **CONCEDENTE** con relación a las obras, obligaciones con el personal dependiente y régimen de infracciones y sanciones. Este **PLIEGO** obra como **ANEXO A** y forma parte del presente **CONTRATO**.

2.1.19. **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.** Es el documento que describe aspectos particulares del **CORREDOR VIAL**, entre ellos, tramos de Rutas de la Red Vial Nacional a conservar y mantener, plazo de la **CONCESIÓN**, obras a ejecutar, anteproyectos técnicos, instalación para el cobro de peaje, **CUADROS TARIFARIOS**, estaciones de control de pesos y dimensiones, modalidad de la **CONCESIÓN**, etc. Este **PLIEGO** obra como **ANEXO B** y forma parte del **CONTRATO**.

2.2. Este **CONTRATO** será interpretado según las siguientes reglas:

2.2.1. Todas las menciones de cláusulas o anexos que se efectúan en el **CONTRATO**, se entenderán referidas a cláusulas o anexos del mismo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

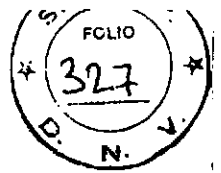
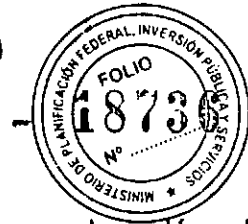
MPPFPYS  
91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGELO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

2.2.2. En caso de dudas, o contradicciones en las cláusulas del presente CONTRATO, para su correcta interpretación se estará a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta, Apartado 24.6.

2.2.3. Todos los plazos indicados en el CONTRATO que estén expresados en días, se contarán en días corridos. Los que deban computarse de otra forma, serán indicados expresamente.

**CLÁUSULA TERCERA.**

**PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de la CONCESIÓN será de SEIS (6) años contados a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, sujeto a las particularidades establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**CLÁUSULA CUARTA.**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las obras previstas en el PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en todos los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.

Imp FIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and initials]*

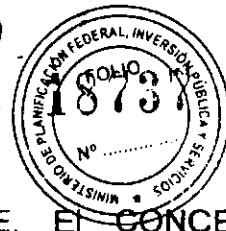
*[Handwritten signatures]*

Ing. MIGUEL SERRACONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**4.2. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.** El CONCEDENTE deberá garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad y equilibrio de la CONCESIÓN por el término y bajo las condiciones que se determinan en la totalidad de la documentación licitatoria. Además, afrontar los pagos al CONCESIONARIO, de las subvenciones, sí correspondiere y de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS que efectivamente se ejecuten, establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**CLÁUSULA QUINTA.**

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

5.1. Se deja constancia que con carácter previo a la firma de este CONTRATO, el OFERENTE SELECCIONADO ha constituido una sociedad anónima, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y que las normas estatutarias de dicha sociedad han sido establecidas conforme con lo dispuesto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. UN (1) ejemplar del estatuto societario se adjunta y quedará en custodia del ÓRGANO DE CONTROL durante todo el plazo de la CONCESIÓN.

5.2. El objeto de la sociedad deberá ser, mientras dure la vigencia de este CONTRATO DE CONCESIÓN, exclusivamente el cumplimiento del mismo.

5.3. La composición de la sociedad CONCESIONARIA no podrá modificarse, excepto que se trate de un aumento de capital social por incorporación de nuevos socios inversores, aumento que no podrá ser superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social.

Los aumentos de capital que no impliquen la incorporación de nuevos socios podrán efectuarse siempre que no se modifique la participación porcentual de cada socio al momento de la OFERTA.

MPFIPyS  
9 i

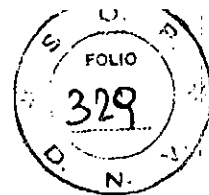
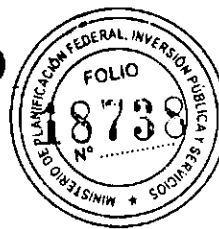
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL AYMARONI  
APODERADO





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

Los aumentos de capital requieren aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

5.4. Antes de la TOMA DE POSESIÓN, el capital social suscrito de la CONCESIONARIA no podrá ser inferior al importe indicado para este CORREDOR VIAL en el Capítulo VII del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES debiendo haber integrado a esa fecha, en efectivo, al menos el VEINTICINCO (25%) por ciento, del capital suscrito.

Semestralmente y en iguales proporciones la CONCESIONARIA deberá integrar en efectivo su capital social hasta alcanzar el capital suscrito mencionado en el párrafo anterior en el plazo estipulado en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

5.5. La CONCESIONARIA será auditada por una firma de auditores contables de primer nivel, designada por ella con la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

5.6. El ÓRGANO DE CONTROL podrá concurrir con voz a las asambleas de accionistas de la CONCESIONARIA, debiendo ser notificado fehacientemente de la realización de las mismas, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días.

5.7. La ratificación o convalidación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL del presente CONTRATO importará otorgar a las sociedades que integren la CONCESIONARIA la excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 31 de la Ley N° 19.550. Tal exención se limita a la CONCESIÓN objeto del presente CONTRATO.

MPFIPyS

91

**CLÁUSULA SEXTA.**

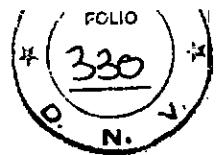
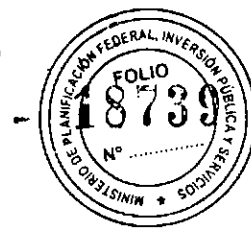
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO



## GARANTÍAS.

6.1. GARANTÍA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO. A fin de asegurar el mantenimiento de la OFERTA oportunamente presentada, el OFERENTE SELECCIONADO ha constituido la garantía de mantenimiento de oferta en la forma determinada en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Esta garantía será declarada perdida automáticamente a favor del CONCEDENTE y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN quien notificará al emisor para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL, en los siguientes supuestos:

- a) Sí el OFERENTE retirase su OFERTA.
- b) Sí no cumpliera, al momento de la firma del CONTRATO, con el Artículo 11, Apartados 11.1. y 11.2. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
- c) Sí no constituyera las garantías previstas en la Cláusula Sexta Apartado 6.2. del presente CONTRATO.
- d) Sí no se presentase a tomar posesión del CORREDOR VIAL, en los términos estipulados en la Cláusula Décimo Cuarta del presente.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta una vez materializada la TOMA DE POSESIÓN y siempre que se hayan constituido las garantías previstas en el Apartado siguiente, y las mismas hubieren sido aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

6.2. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR LA CONCESIONARIA. Previo a la TOMA DE POSESIÓN la CONCESIONARIA deberá constituir las garantías que a continuación se detallan, que deben asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO, las cuales deberán constituirse en algunas de las formas previstas en el Apartado 6.3. de la presente Cláusula.

MPFIPyS

91

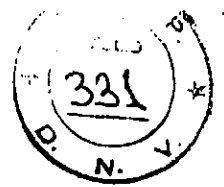
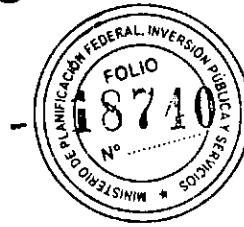
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**Dirección Nacional de Vialidad**  
 Órgano de Control  
 de Concesiones Viales

**ANEXO**



6.2.1. Para asegurar las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera Apartados b) y c), referentes a las tareas de mantenimiento, reparación, conservación, administración y explotación por peaje del CORREDOR VIAL, y toda obligación implícita que hace al cumplimiento del CONTRATO, deberá constituir en forma incondicional e irrevocable, en cualquiera de las formas previstas en el Apartado 6.3.1., una garantía a favor del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, por un valor mínimo equivalente al DIEZ (10%) por ciento de los egresos totales correspondientes a los DOS (2) primeros años de CONCESIÓN, según el Plan Económico Financiero de la OFERTA. Dicho monto será modificado conforme a la aplicación de las variaciones de la tarifa al público en la categoría 1 y para la estación de peaje indicada en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, según corresponda al CORREDOR VIAL.

6.2.2. Para asegurar las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera Apartado a), afianzando la ejecución de la totalidad del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá constituir una garantía incondicional e irrevocable a favor del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, por el valor en PESOS equivalente al CINCO (5%) por ciento del monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio de las obras previstas para los primeros TRES (3) años de CONCESIÓN en el PLAN DE OBRAS.

6.3. GENERALIDADES DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR CONFORME LA CLÁUSULA SEXTA APARTADO 6.2. Las pólizas constituidas de conformidad con lo estipulado en los Apartados 6.2.1 y 6.2.2 de la presente Cláusula, deberán cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo de la CONCESIONARIA

MPFIPyS  
 91  
 [Handwritten signatures]

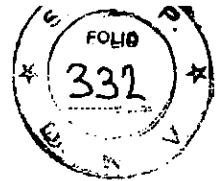
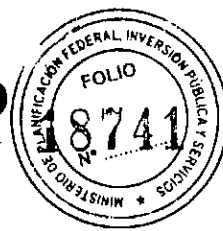
[Handwritten signatures]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

derivadas del CONTRATO. Dichas garantías no significan limitación alguna de la responsabilidad de la CONCESIONARIA.

6.3.1. Las garantías especificadas en los Apartados 6.1., 6.2.1. y 6.2.2. de la presente Cláusula, podrán constituirse en alguna de las formas que se describen seguidamente:

a) Mediante fianza de un banco de primera línea a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a la orden del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL y con firma certificada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en caso de bancos locales; y con firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

b) Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, extendido a favor ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

6.3.2. El incumplimiento imputado a la CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente CONTRATO, determinará la posibilidad de proceder contra la garantía respectiva. La ejecución de la garantía se hará siempre por el CONCEDENTE, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, según los procedimientos previstos en la Cláusula Sexta Apartado 6.3.3..

6.3.3. Las garantías previstas en los Apartados 6.1., 6.2.1. y 6.2.2. de la Cláusula Sexta del CONTRATO serán declaradas perdidas a favor del CONCEDENTE o ejecutadas total o parcialmente a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, según el siguiente procedimiento:

MPFIPyS  
91

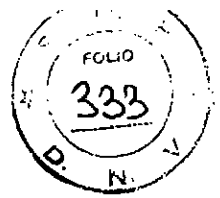
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**Dirección Nacional de Vialidad**  
**Órgano de Control**  
**de Concesiones Viales**

**ANEXO**



El **ÓRGANO DE CONTROL** determinará, por resolución fundada, el o los incumplimientos, con detalle de las sanciones, monto de las indemnizaciones o compensaciones correspondientes.

Se notificará dicha resolución a la **CONCESIONARIA**, con carácter de intimación de pago y/o de cumplimiento, por **TREINTA (30) días**, en los casos que correspondiere, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía, salvo que se estableciere un plazo distinto debido a las especiales circunstancias del caso.

En el supuesto que la **CONCESIONARIA** no pague o no cumpliera, el **ÓRGANO DE CONTROL** comunicará esta circunstancia a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** haciendo relación de las intimaciones y detallando la causa de la deuda reclamada y su monto.

La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** hará efectiva la ejecución de la garantía prevista en la **Cláusula Sexta Apartados 6.1., 6.2.1. y 6.2.2.**, según el caso, notificando al emisor para que proceda a transferir a favor del **ESTADO NACIONAL** los fondos reclamados.

Los recursos e impugnaciones administrativas o judiciales que se dedujeren contra el acto administrativo que resolviera la ejecución, contra cualquier acto que sea causa de la misma, o contra las intimaciones en sí, no suspenderán la exigibilidad de los montos en ejecución según el procedimiento establecido. Los reclamos económicos que tuviere la **CONCESIONARIA** contra el **ÓRGANO DE CONTROL**, la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** o el **CONCEDENTE**, tampoco suspenderán la ejecución de la garantía.

6.3.4. En el supuesto de extinción total o parcial de la garantía, la **CONCESIONARIA** deberá restablecer la misma, u otorgar otra suficiente de conformidad a lo establecido en la **Cláusula Sexta Apartado 6.2. del CONTRATO**. La garantía deberá estar siempre vigente y ser suficiente. En caso de incumplimiento, será de aplicación lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.2.b) del presente CONTRATO**.

MPFIPyS  
91

*[Handwritten signatures and initials]*

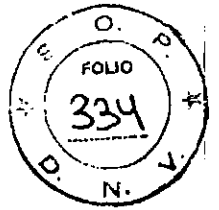
*[Large handwritten signature]*

ING. MIGUEL A. MARCONI  
PODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

6.3.5. La garantía de la CONCESIONARIA deberá ser a plena satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien deberá aprobarla, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido y de su emisor, como también de la entidad fiadora. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de requerir cambios o mejoras ulteriores en las mismas, a fin de mantenerla adecuada a las obligaciones que garantizan.

6.3.6. Las garantías que se otorguen por cualquier concepto, con excepción de aquella que se constituya bajo la modalidad prevista en la Cláusula Sexta Apartado 6.3.1.b), deberán establecer en forma expresa la obligación del garante u avalista de notificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al ÓRGANO DE CONTROL, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días hábiles administrativos, cualquier omisión o incumplimiento que pudiese afectarla en forma total o parcial.

6.3.7 Las garantías previstas en la Cláusula Sexta, Apartado 6.2 del presente CONTRATO serán devueltas a la CONCESIONARIA dentro de los QUINCE (15) días posteriores de quedar firme el acto administrativo por el cual se apruebe la liquidación final de créditos y deudas de la CONCESIÓN, en la proporción que correspondieren y una vez extinguida cualquier demanda judicial indemnizatoria promovida por el CONCEDENTE o por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN contra la CONCESIONARIA. Extendiéndose hasta esa oportunidad la totalidad de las garantías constituidas, constituyendo una obligación principal de la CONCESIONARIA el mantenimiento de las mismas en vigencia.

El CONCEDENTE o VIALIDAD NACIONAL podrán efectuar una liquidación parcial de créditos y deudas de la CONCESIÓN, en la proporción que correspondiere, al momento de la extinción del CONTRATO por vencimiento del plazo, cuando existieran, en esa oportunidad obras pendientes de ejecución.

MPPFIPyS  
91  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

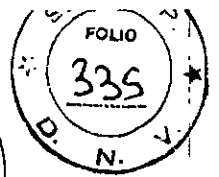
*[Handwritten signature]*  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**INGRESOS DE LA CONCESIONARIA.**

7.1. Por todas las obligaciones establecidas en este CONTRATO, la CONCESIONARIA percibirá:

- a) Las tarifas de peaje previstas por el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Dichas tarifas sólo se aplicarán a los usuarios cada vez que traspongan una estación de peaje según están definidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- b) La totalidad de los ingresos que obtenga de la explotación de las áreas de servicios.
- c) El porcentaje que le corresponda de las explotaciones complementarias en la forma establecida en la Cláusula Décimo Primera.
- d) Subvenciones del ESTADO NACIONAL, al CORREDOR VIAL, en caso que corresponda.
- e) Los ingresos que obtenga el CONCESIONARIO como consecuencia del pago por el ESTADO NACIONAL por las obras efectivamente ejecutadas de las incluidas en el PLAN DE OBRAS.

Los ingresos señalados como incisos a), b), c) y d) son considerados en el Plan Económico Financiero.

El ingreso señalado como inciso e) no es considerado en el Plan Económico Financiero.

7.2. PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos de la CONCESIÓN individualizados en los Apartados 7.1.a), 7.1.b) y 7.1.c) de la presente Cláusula, serán depositados en la Caja Única del sistema de

MPFIPyS  
91

*[Handwritten signatures and initials]*

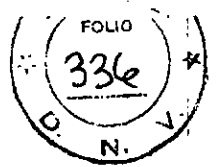
*[Handwritten signatures]*

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



**Dirección Nacional de Vialidad**  
**Órgano de Control**  
**de Concesiones Viales**

concesiones. Las fechas de vencimiento para efectuar los referidos depósitos serán las siguientes:

- Ingresos percibidos entre los días 1 a 7 de cada mes: día 10 o hábil bancario posterior.
- Ingresos percibidos entre los días 8 a 14 de cada mes: día 17 o hábil bancario posterior.
- Ingresos percibidos entre los días 15 a 21 de cada mes: día 24 o hábil bancario posterior.
- Ingresos percibidos a partir del día 22 y hasta el final de cada mes calendario: día 3 del mes siguiente o hábil bancario posterior.

Los gastos e impuestos que eventualmente pudiere generar el depósito de los ingresos de la CONCESIÓN en la Caja Única correrán por cuenta de la CONCESIONARIA, excepto aquellos que se debiten directamente de las Cuentas Fiduciarias.

En casos excepcionales, en que razones de distancia u otras atendibles a juicio del ÓRGANO DE CONTROL, que justifiquen el otorgamiento de un plazo mayor, éste podrá autorizarlo a solicitud de la CONCESIONARIA.

La falta de depósito total o parcial de los ingresos de la CONCESIÓN devengará desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, intereses resarcitorios.

Para el cálculo de los intereses, se aplicará sobre el capital adeudado, la Tasa Activa Cartera General Diversas, o la que la sustituya en el futuro, publicada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por el período comprendido entre la fecha de vencimiento y la del depósito total o parcial, vigente al momento del pago.

Los fondos depositados serán transferidos dentro de los primeros VEINTE (20) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recaudación a la cuenta de cada CONCESIONARIA previa deducción de:

- a) Los intereses resarcitorios no pagados por la CONCESIONARIA.



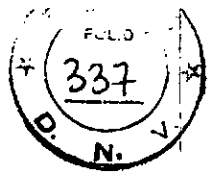
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

- b) Los montos de las multas aplicadas a la **CONCESIONARIA** y sus intereses.
- c) Los montos correspondientes a los aportes determinados en la Ley N° 17.520 y sus intereses.
- d) Los importes correspondientes al redondeo de la tarifa de peaje conforme lo previsto en la Cláusula Octava del **CONTRATO** y sus intereses.
- e) El monto del canon fijado a favor del **ESTADO NACIONAL**, en caso de corresponder.

Las sumas correspondientes a los conceptos detallados en los incisos b), c) y d) deberán ser depositados por el **ENTE FIDUCIARIO** a favor del **ÓRGANO DE CONTROL**, a cuyo efecto este último le remitirá al **ENTE FIDUCIARIO** el detalle de los importes que corresponda deducir.

En el inciso b) se considerarán todas las multas impuestas a la **CONCESIONARIA** que se encuentren impagas, cuyos vencimientos se hayan operado hasta el día 30 inclusive del mes calendario de la recaudación, sin perjuicio que contra el acto administrativo sancionatorio que las impone, la **CONCESIONARIA** haya interpuesto recursos administrativos y/o acción judicial. Asimismo se procederá a retener esos importes, en idéntico tiempo y modo, en el caso que la **CONCESIONARIA** hubiera presentado solicitud de suspensión de la ejecutoriedad de los efectos del acto administrativo sancionador, sin perjuicio de su posterior devolución, sí correspondiera.

7.3. En oportunidad de efectuar la transferencia a la cuenta de la **CONCESIONARIA**, el **ENTE FIDUCIARIO** procederá también a transferir los importes correspondientes a las subvenciones acordadas, a favor de los beneficiarios de dichas subvenciones.

7.4. Dentro de los DIEZ (10) días de aprobado el **CONTRATO**, la **CONCESIONARIA** deberá firmar el respectivo contrato de fideicomiso, según el

MPFIPyS  
91

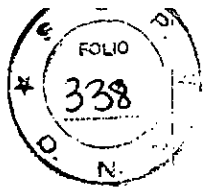
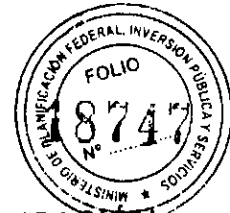
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**Dirección Nacional de Vialidad**  
**Órgano de Control**  
**de Concesiones Viales**

**ANEXO**



modelo que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con el ENTE FIDUCIARIO que aquella designe.

7.5 Con la convalidación del presente CONTRATO la CONCESIONARIA quedará constituida como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001.

**CLÁUSULA OCTAVA**

**RÉGIMEN TARIFARIO.**

8.1. Serán de aplicación para cada Estación de Peaje y Año de CONCESIÓN, los CUADROS TARIFARIOS establecidos por el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

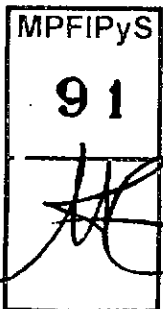
La "Tarifa del Concesionario" establecida en dichos Cuadros Tarifarios incluirá la incidencia de la totalidad de los impuestos, contribuciones y tasas vigentes, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A las tarifas así definidas se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según la alícuota vigente.

El resultado obtenido será redondeado en más a múltiplos de DIEZ (0,10) centavos de peso. La diferencia proveniente del redondeo constituirá un recurso del ÓRGANO DE CONTROL.

8.2. Regirán en la CONCESIÓN las rebajas del valor de las tarifas de peaje, y por ende, las compensaciones a favor de la CONCESIONARIA, que seguidamente se indican:

8.2.1 Las dispuestas para el ámbito de los CORREDORES VIALES NACIONALES concesionados conforme los términos del Decreto N° 425 de fecha 25 de julio de 2003, por el Decreto N° 301 de fecha 10 de marzo de



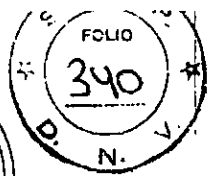
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE

ING. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**PEAJE.**

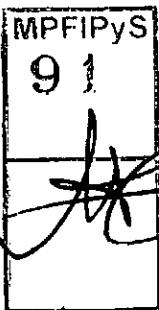
9.1. El pago de las tarifas de Peaje se exigirá a los usuarios cada vez que transpongan una estación de peaje del CORREDOR VIAL, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo, según lo señalado en el Capítulo IV del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; salvo las excepciones previstas taxativamente en dicho Pliego o en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

9.2. El número y ubicación de las barreras y cabinas, las características de las instalaciones y los servicios a cargo de la CONCESIONARIA responderán a lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

9.3. Si con posterioridad al otorgamiento de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA propusiese el cambio de ubicación o supresión de barreras, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá autorizar dichas modificaciones a su solo juicio y sin ningún tipo de derecho o reclamo de parte de la CONCESIONARIA en caso de no ser aceptada la propuesta.

9.4. Serán exceptuados del pago de peaje sólo los casos que se enumeran en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

9.5. Los permisos de tránsito por cargas extraordinarias u otros supuestos de excepción que otorgue VIALIDAD NACIONAL, serán comunicados a la CONCESIONARIA por el ÓRGANO DE CONTROL, coordinándose con anticipación la metodología para su ejecución.



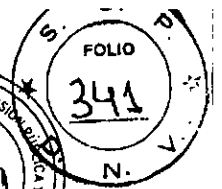
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

21



# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

9.6. La CONCESIONARIA deberá efectuar el control de cargas de conformidad con la normativa vigente en la materia y el Capítulo V del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

## CLÁUSULA DÉCIMA.

### **OBLIGACIÓN DE SERVICIO INDISCRIMINADO. TRÁNSITO.**

10.1. La CONCESIONARIA deberá mantener la continua operatividad del CORREDOR VIAL. No podrá discriminarse de ninguna manera a los usuarios siempre que éstos cumplan con las normas vigentes.

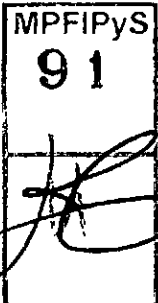
10.2. La CONCESIONARIA adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada fluidez del tránsito en todo momento, de acuerdo a las características de cada calzada.

10.3. La CONCESIONARIA no podrá interrumpir la circulación del tránsito en ningún caso.

10.3.1. Para el caso que la CONCESIONARIA deba realizar trabajos, ocupando la calzada, deberá cumplir con lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES en cuanto a desvíos, señalamiento, medidas de seguridad e información anticipada a los usuarios.

10.3.2. Para el caso de emergencia es de aplicación el procedimiento previsto en el Manual de Contingencias que se apruebe a tal efecto.

10.4. Producido un acontecimiento que impida la normal circulación vehicular por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA deberá adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr la reanudación del tránsito en el menor

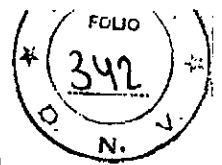
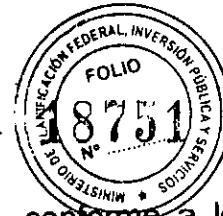


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL MARCO  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

lapso posible con arreglo a las circunstancias, conforme a lo previsto en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**, sin perjuicio de efectuar los reclamos a los terceros que hubieran ocasionado un daño.

10.5. La **CONCESIONARIA** será responsable de cumplir las normas de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, así como las normas de las leyes N° 26.363 y N° 26.353, los decretos N° 779/95, N° 79/98 y N° 1.716/08 y sus disposiciones modificatorias, complementarias y toda otra norma de tránsito que se encuentre vigente durante la **CONCESIÓN**.

10.6. La **CONCESIONARIA** deberá cumplir con lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN** que como anexo forma parte integrante del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**.

10.7. La **CONCESIONARIA** no asume la obligación de ejercer las funciones de policía de seguridad y policía de tránsito en el **CORREDOR VIAL**, las que serán ejercidas por la **GENDARMERÍA NACIONAL**, de conformidad con la Ley N° 24.449, modificada por la Ley N° 26.363, y el Decreto N° 516/2007, y no está obligada a responder por sus consecuencias. No obstante, ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, la **CONCESIONARIA** adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia. En ningún caso podrá responsabilizarse al **CONCEDENTE** o a la **CONCESIONARIA** por los hechos previstos en el Artículo 1.124 del Código Civil.

MPFIPyS  
91  
*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**

*[Handwritten signatures of the President and the Attorney-in-Fact]*

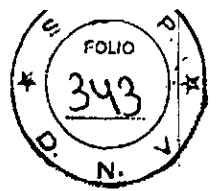
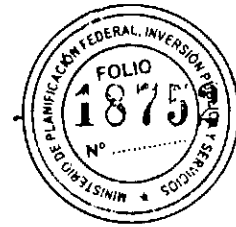
Ing. **ANGEL DANIEL GARCIA**  
PRESIDENTE

Ing. **MIGUEL A. MARCONI**  
APODERADO



**Dirección Nacional de Vialidad**  
**Órgano de Control**  
**de Concesiones Viales**  
**ÁREAS DE SERVICIOS.**

**ANEXO**



11.1. La CONCESIONARIA podrá explotar por sí o por terceros ÁREAS DE SERVICIOS en zona de camino o en bienes cedidos en comodato por VIALIDAD NACIONAL, para el aprovechamiento y uso de los predios y terrenos remanentes de expropiaciones, con sujeción exclusiva a las siguientes reglas:

11.1.1. Podrán destinarse, entre otras, a las siguientes actividades: estaciones de servicio para automotores; hoteles; centros comerciales; confiterías; restaurantes y esparcimiento.

11.1.2. Deberán contemplar la transitabilidad y seguridad del CORREDOR VIAL.

11.1.3. La CONCESIONARIA deberá asegurar que las actividades que se desarrollen en las ÁREAS DE SERVICIOS cumplan con las normas de protección del medio ambiente, como así también con la legislación nacional, provincial y municipal que regule la actividad de que se trate.

11.1.4. Las actividades a desarrollar y los productos y bienes que se expidan o comercialicen no estarán sujetas a condiciones monopólicas o acuerdos de exclusividad, debiendo asegurar la CONCESIONARIA la participación en el CORREDOR VIAL de distintos oferentes de servicios, bienes y productos mediante el procedimiento de licitación o concurso de precios.

11.1.5. La CONCESIONARIA debe someter a aprobación previa por parte del ÓRGANO DE CONTROL las actividades que desee desarrollar en las ÁREAS DE SERVICIOS así como los proyectos ejecutivos correspondientes. Dicha aprobación no generará responsabilidad alguna al CONCEDENTE, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o al ÓRGANO DE CONTROL, corriendo por cuenta y riesgo de la CONCESIONARIA obtener las autorizaciones legales y reglamentarias de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes.

MPFIPyS

91

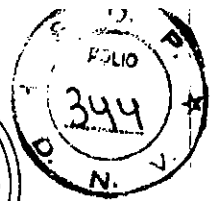
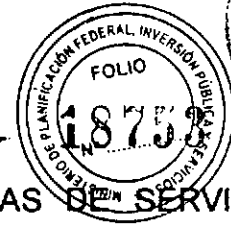
DR. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



11.1.6. Los ingresos provenientes de las ÁREAS DE SERVICIOS serán considerados, a todos los efectos, como ingresos de la CONCESIÓN.

## 11.2. EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS.

Las "EXPLOTACIONES DE SERVICIOS ACCESORIOS" ó "EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS", dentro de la zona de camino del CORREDOR VIAL, y el aprovechamiento y uso de los predios y terrenos remanentes de expropiaciones, se encontrarán sujetas a lo normado en el Decreto N° 82 de fecha 25 de enero de 2001 y a las Resoluciones del ÓRGANO DE CONTROL N° 10/01 y N° 62/01 y/o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

La CONCESIONARIA se encuentra obligada a llevar a cabo un registro de EXPLOTACIONES DE SERVICIOS ACCESORIOS o EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS aprobadas o en trámite de aprobación. Este registro deberá ser comunicado anualmente al ÓRGANO DE CONTROL y a la Supervisión del CORREDOR VIAL.

11.3. La CONCESIONARIA podrá explotar por sí o por terceros las ÁREAS DE SERVICIOS y efectuar EXPLOTACIONES DE SERVICIOS ACCESORIOS o EXPLOTACIONES COMPLEMENTARIAS dentro del plazo de CONCESIÓN establecido en el presente CONTRATO y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

### **OBRAS.**

12.1. La CONCESIONARIA se obliga a ejecutar tanto las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU) previstas en el PLAN DE OBRAS estipulado para el CORREDOR VIAL en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Dichas obras recibirán pago directo, bajo la modalidad por unidad de medida, de acuerdo a la

MPFIPyS

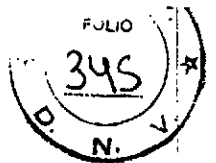
91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



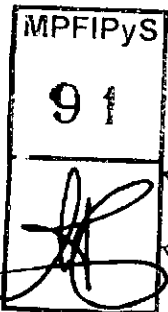
*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

forma establecida en el Capítulo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, respetando los precios unitarios de CONTRATO. Para los precios unitarios de OFERTA de la Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU), a todos los efectos del CONTRATO serán considerados como precio base el correspondiente al mes de diciembre de 2009.

12.2. Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma de las obras a realizar durante el Primer Año de la CONCESIÓN, que indique las fechas de inicio y finalización de cada una. Para los años posteriores, TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada Año de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá presentar un cronograma con las fechas de inicio y finalización de las obras que corresponda realizar durante ese año.

12.3. Todas las OBRAS que integran el PLAN DE OBRAS deberán ser ejecutadas por la CONCESIONARIA con materiales de buena calidad, conforme a las reglas del buen arte de construir y a las especificaciones técnicas previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

12.4. Los trabajos que demande la ejecución del PLAN DE OBRAS, el mantenimiento, la administración, explotación y la prestación de los servicios, se ejecutarán por cuenta y riesgo de la CONCESIONARIA. En ningún caso el CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los contratos que celebre la CONCESIONARIA, en los que se deberá prever expresamente esa condición.



Handwritten signatures of various officials

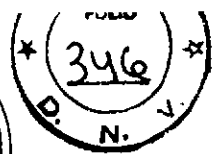
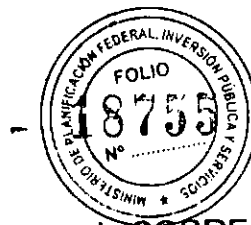
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

12.5. La CONCESIONARIA deberá conservar el CORREDOR VIAL en perfectas condiciones de utilización y tránsito, procediendo inmediatamente a la reparación de aquellos elementos que se deterioren, según lo estipulado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

12.6. OBRAS SOLICITADAS POR TERCEROS. La CONCESIONARIA permitirá la realización de obras solicitadas y financiadas por terceros conforme el régimen aprobado por Resolución N° 148 de fecha 14 de noviembre de 2000 del registro del ex ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

12.7. OBRAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS. El CONCEDENTE se reserva la facultad de disponer la ejecución de otras obras no incluidas en el PLAN DE OBRAS, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.064. Una vez aprobada la recepción definitiva de cada obra, su mantenimiento quedará a cargo de la CONCESIONARIA, la cual deberá acordar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la forma de atender los gastos de dicho mantenimiento.

12.8. INCORPORACIÓN DE NUEVOS TRAMOS DE CAMINO EN EL CORREDOR VIAL. El CONCEDENTE podrá acordar con la CONCESIONARIA incorporar nuevos tramos de caminos al CORREDOR VIAL en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 489 de fecha 04 de abril de 1995.

12.8.1. Las exigencias para la ejecución de obras y la realización de tareas de conservación y mantenimiento y de los servicios que debe prestar la CONCESIONARIA en estos nuevos tramos, serán los mismos que para los tramos del CORREDOR VIAL concesionado.

MPFIPyS  
91

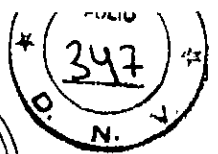
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

ING. MICHAEL A. MARCONI  
APODERADO



# ANEXO

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*



12.8.2. La compensación a reconocer a la CONCESIONARIA se calculará de manera de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera, pudiendo a tal efecto variar el CUADRO TARIFARIO y/o la subvención y/o canon y/o incorporarse nuevas estaciones de peaje y/o ampliar el plazo de la CONCESIÓN.

12.9. OBRAS DENTRO DE LA ZONA AFECTADA A LA CONCESIÓN DESTINADAS AL PASO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las autorizaciones necesarias para la realización de obras dentro de la zona afectada a la CONCESIÓN destinadas al paso de redes de servicios públicos serán otorgados por VIALIDAD NACIONAL (conforme la Resolución Conjunta N° 6/96 del registro del ex - ÓRGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y N° 416/96 del registro de la VIALIDAD NACIONAL y sus reglamentarias), previa consulta al ÓRGANO DE CONTROL, quien dará intervención a la CONCESIONARIA para que informe si el proyecto interfiere con el PLAN DE OBRAS, previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

### CONTROLES.

13.1. El ejercicio de las funciones que en virtud de las normas aplicables debe cumplir el ÓRGANO DE CONTROL en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier otra manifestación de voluntad por parte de la CONCESIONARIA o de quienes realicen explotaciones complementarias o de áreas de servicios, quienes deberán prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones interpretándose como reticencia toda falta al respecto.

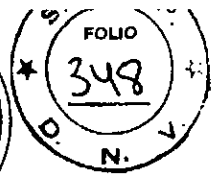
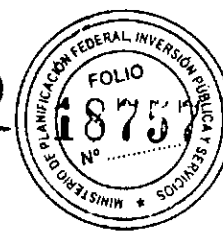


Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

13.2. La CONCESIONARIA elaborará los proyectos, planes, censos, informes, relevamientos, llevará los registros y realizará los controles según lo dispuesto en el CONTRATO, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, ajustándose a las pautas que establezca el ÓRGANO DE CONTROL.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**

**TOMA DE POSESIÓN.**

14.1. La TOMA DE POSESIÓN tendrá lugar una vez suscripto el presente CONTRATO, y se llevará a cabo en el lugar que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, lo que será notificado por el ÓRGANO DE CONTROL a la CONCESIONARIA.

Antes del día de la TOMA DE POSESIÓN, deberán haberse contratado los seguros previstos en la Cláusula Décimo Quinta de este CONTRATO.

14.2. La entrega y TOMA DE POSESIÓN del CORREDOR VIAL y de todos los bienes muebles e inmuebles existentes dentro de la zona de camino y de la zona afectada a la CONCESIÓN, se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega que firmarán el Representante Legal de la CONCESIONARIA y el ÓRGANO DE CONTROL ad referéndum de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, junto con el INVENTARIO de la CONCESIÓN.

A partir de la fecha del Acta de Entrega, la CONCESIONARIA quedará como único responsable de su conservación, mantenimiento y de la ejecución del PLAN DE OBRAS, sin perjuicio del ejercicio de las facultades del ÓRGANO DE CONTROL, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o el CONCEDENTE.

MPFIPyS  
91

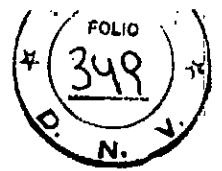
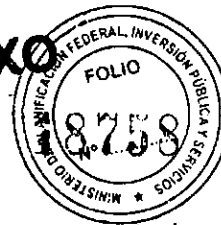
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



14.3. Dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA y el ÓRGANO DE CONTROL verificarán el INVENTARIO (inventario gráfico y tablas de inventario por progresivas) existente, incorporándole todas las modificaciones que se hayan producido conforme con el procedimiento establecido en el Artículo 15 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

La CONCESIONARIA deberá mantener actualizado el INVENTARIO de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la CONCESIÓN y de aquellos que se vayan incorporando.

El INVENTARIO así actualizado servirá como base para la devolución al CONCEDENTE de los bienes al término de la CONCESIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**

**SEGUROS.**

15.1. Antes de la TOMA DE POSESIÓN la CONCESIONARIA deberá contratar y presentar, en forma provisional con una duración de por lo menos UN (1) año y en empresas de primera línea de acuerdo con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, las siguientes coberturas:

15.1.1.a) De Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto de la operación de la CONCESIÓN, en forma tal de mantener a cubierto a la CONCESIONARIA, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros, al CONCEDENTE, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al ÓRGANO DE CONTROL, por un valor mínimo equivalente al DIEZ (10%) por ciento de los egresos totales correspondientes a los DOS (2) primeros años de CONCESIÓN, según el Plan Económico Financiero de la OFERTA.

15.1.1.b) De Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción

MPFIPyS  
91

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

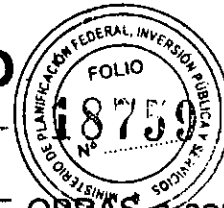
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**Dirección Nacional de Viabilidad**  
**Órgano de Control**  
**de Concesiones Viales**

**ANEXO**



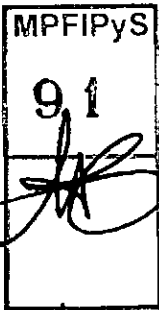
relacionada con el cumplimiento del PLAN DE OBRAS a ser ejecutado por la CONCESIONARIA en cumplimiento del CONTRATO, en forma tal de mantener indemne a la CONCESIONARIA, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros, al CONCEDENTE, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al ÓRGANO DE CONTROL, por un valor mínimo equivalente al VEINTE (20%) por ciento de los egresos totales correspondientes a los DOS (2) primeros años de CONCESIÓN, según el Plan Económico Financiero de la OFERTA.

15.1.2. Los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio entregados a la CONCESIONARIA y aquellos que los sustituyan, amplien o mejoren, como también los incorporados por la CONCESIONARIA al mismo, y los afectados a actividades complementarias, deberán ser asegurados contra daños parciales y totales ocasionados por robo, hurto, incendio y/u otras catástrofes según la naturaleza del bien, en la forma más conveniente y apropiada, por un valor mínimo equivalente al DIEZ (10%) por ciento de los egresos totales correspondientes a los DOS (2) primeros años de CONCESIÓN, según el Plan Económico Financiero de la OFERTA.

El beneficiario de este seguro será la CONCESIONARIA, quien se obliga a invertir los fondos percibidos en la reparación de los bienes inmuebles, reposición de los bienes muebles y reconstrucción de la obra.

15.1.3. Aquellos equipos que circulen por la vía pública con propulsión propia o remolcados, los que, asimismo, deberán contar con el respectivo seguro de automotores.

15.1.4. La CONCESIONARIA deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge del Artículo 1º de la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.557 y mantener dicho seguro respecto a todo personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas y/o subcontratistas para los fines del CONTRATO.



*[Handwritten signatures and scribbles over the stamp]*

*[Large handwritten signature across the bottom of the page]*

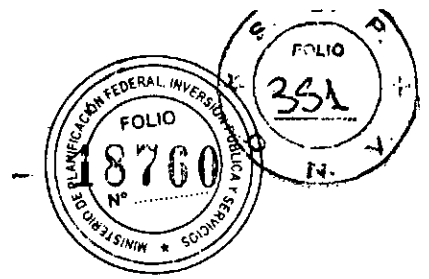
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**



15.1.5. La CONCESIONARIA deberá contratar, o hacer contratar si correspondiere, y mantener para su personal y el de sus contratistas y/o subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

15.1.6. Seguro contra incendio, robo y/o hurto de los bienes inmuebles y muebles que se encuentren destinados a la Supervisión e Inspección del CORREDOR VIAL.

15.2. El ORGANISMO DE CONTROL o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrán objetar cualquiera de los seguros constituidos según la Cláusula Décimo Quinta, sea por el contenido de las pólizas y/o sus limitaciones y/o la calidad de la entidad emisora de las mismas, en un plazo de TREINTA (30) días a partir de su recepción. Si los observare, la CONCESIONARIA tendrá CINCO (5) días para presentar los nuevos modelos o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

TREINTA (30) días corridos antes del vencimiento de dichas pólizas la CONCESIONARIA deberá presentar una prórroga para extender su duración a UN (1) año y el ÓRGANO DE CONTROL formulará observaciones en caso de no ajustarse a lo requerido en los párrafos precedentes.

15.3. Durante el transcurso del CONTRATO la CONCESIONARIA deberá presentar, cada vez que el ÓRGANO DE CONTROL lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes, el respectivo plan de pago acordado con la Aseguradora y las constancias de pago extendidas por dicha entidad.

15.4. Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo estipulado en esta Cláusula Décimo Quinta deben establecer en forma expresa la obligación del

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

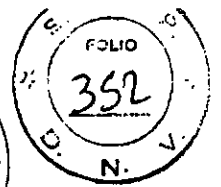
Ing. MIGUEL A. MARCÓN  
APODERADO

IPPyC

91



# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

Asegurador de notificar al **ÓRGANO DE CONTROL** cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la **CONCESIONARIA**, y ello con una anticipación mínima de **QUINCE (15)** días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

15.5. Si la **CONCESIONARIA** no mantuviere vigentes las pólizas, la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** podrá, a solicitud del **ÓRGANO DE CONTROL**, mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando, a costa de la **CONCESIONARIA**, las primas que fueren necesarias a tal efecto. El monto pagado de las primas podrá ser retenido de los ingresos de la **CONCESIONARIA**, conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de las penalidades correspondientes.

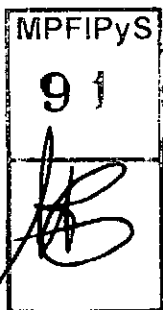
15.6. La contratación de seguros por parte de la **CONCESIONARIA** no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta la responsable directa de todas las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

15.7. Los deducibles de las pólizas contratadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula serán a cargo de la **CONCESIONARIA** y sus montos deberán ser claramente señalados.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

### **BIENES.**

16.1. El **CONCEDENTE** transfiere a la **CONCESIONARIA** el uso y posesión de los terrenos y bienes de su propiedad que integran el **CORREDOR VIAL**. La **CONCESIONARIA** recibe la tenencia de los mismos, conservando el **CONCEDENTE** el dominio inmanente. Todos los bienes serán transferidos en



*[Handwritten signatures and initials]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

el estado de conservación y de ocupación en que se encuentren al momento de la TOMA DE POSESIÓN.

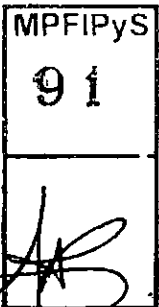
16.2. La CONCESIONARIA tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la CONCESIÓN o que hubieran sido adquiridos o construidos durante la CONCESIÓN, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades del servicio.

16.3. La CONCESIONARIA podrá disponer de los bienes muebles en desuso que no fueran útiles para la prestación del servicio, previa expresa autorización por parte del ÓRGANO DE CONTROL.

16.4. Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.

16.5. La CONCESIONARIA actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con la obligación de rendir cuentas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El mandato para administrar los bienes afectados al servicio será irrevocable durante la vigencia de la CONCESIÓN. Durante ese mismo lapso, el CONCEDENTE, se abstendrá de ejercer actos de administración y de disposición sobre tales bienes que interfieran con los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de la CONCESIONARIA.

16.6. La gestión de administración de los bienes muebles afectados al servicio será controlada por el ÓRGANO DE CONTROL, a cuyo efecto tendrá amplias



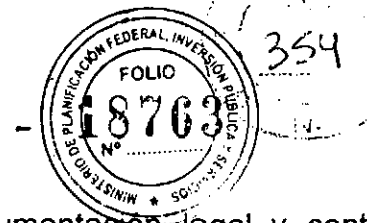
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

facultades para examinar los bienes y la documentación legal y contable relacionada con los mismos.

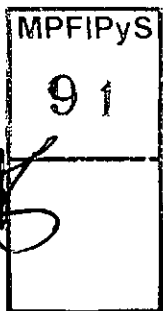
16.7. La CONCESIONARIA deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL cualquier hecho que directa o indirectamente afectare su valor o su utilización para el CORREDOR VIAL, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de acaecido o conocido por la CONCESIONARIA.

16.8. En el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la TOMA DE POSESIÓN del CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA y el ORGANO DE CONTROL efectuarán, en forma conjunta, el revelamiento del estado de ocupación de la zona de camino; en su caso individualizando con precisión la zona ocupada, el carácter de la ocupación y la identidad de los ocupantes.

16.8.1. La CONCESIONARIA deberá notificar al ÓRGANO DE CONTROL dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de vencido el plazo indicado en el Apartado 16.8 del presente CONTRATO, el acta de relevamiento de ocupación que se labre. Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, libre de obstáculos y/u ocupantes toda progresiva de la zona de camino que no se encuentre individualizada como ocupada en el acta de relevamiento notificada al ÓRGANO DE CONTROL, en el modo y plazos previstos en el presente Apartado.

16.8.2 Estará a cargo de la CONCESIONARIA instar al ORGANO DE CONTROL para el inicio y conclusión del relevamiento de ocupación al que se refiere el Apartado 16.8. del presente CONTRATO.

16.8.3. Estará a exclusivo cargo de VIALIDAD NACIONAL la realización de toda gestión extrajudicial y judicial que resulten necesarias para la liberación de la zona de camino, de todos los obstáculos, cartelería, intrusos y de ocupantes

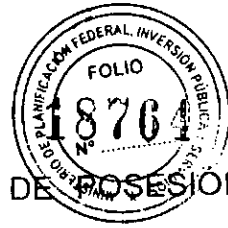


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**ANEXO**



355

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

illegales existentes al momento de la TOMA DE POSESIÓN que fueran identificados en el acta de relevamiento de ocupación.

16.8.4. Con posterioridad a la TOMA DE POSESIÓN estará a exclusivo cargo de la CONCESIONARIA el mantenimiento de la traza liberada de nuevos obstáculos, intrusos y de ocupantes ilegales durante todo el plazo de la CONCESIÓN, estando obligada a realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que demande su remoción, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización alguna al CONCEDENTE, ni solicitar prórrogas de plazo de la CONCESIÓN.

16.9. La CONCESIONARIA solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la constitución de restricciones al dominio y servidumbres que correspondieren en los términos de los artículos 2.611, 2.970 y concordantes del Código Civil y de las normas que regulan las facultades del CONCEDENTE en la materia.

**16.10. EXPROPIACIONES**

16.10.1. Las expropiaciones que sean necesarias realizar a los fines de liberar la traza de las zonas de camino para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO, se efectuarán siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 70 del Capítulo III – OBRAS del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

16.10.2. La demora en la liberación de la traza por parte del CONCEDENTE no da derecho a indemnización por gastos improductivos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe un resarcimiento a favor de la CONCESIONARIA o de terceros.

Los CONTRATOS que celebre la CONCESIONARIA con terceros deberán incluir las previsiones contenidas en el párrafo precedente.

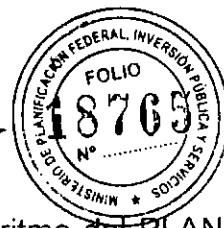
MPFIPyS  
91

ING. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**

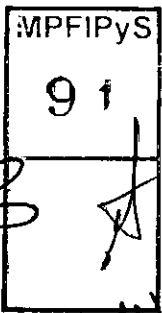


*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

16.11. La CONCESIONARIA podrá adecuar el ritmo del PLAN DE OBRAS en caso de demoras en la liberación de los inmuebles afectados por la CONCESIÓN que impidan o dificulten su ejecución, siempre que esas demoras no le fueran imputables a la CONCESIONARIA a criterio del ÓRGANO DE CONTROL.

16.12. Será sin cargo, a la extinción de la CONCESIÓN, la transferencia al ESTADO NACIONAL de todos los bienes afectados a la CONCESIÓN o adquiridos o construidos durante su vigencia, con excepción de todo equipo y maquinaria de uso vial como asimismo las movibilidades. Dicha transferencia a favor del ESTADO NACIONAL incluirá las instalaciones, sistemas y equipamiento para control de tránsito y cargas y las instalaciones y equipos para percepción del peaje. Los bienes deberán ser entregados a la extinción de la CONCESIÓN, en buenas condiciones de uso y explotación considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento según los criterios establecidos al respecto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

16.13. La CONCESIONARIA será responsable, ante el CONCEDENTE y los terceros por la correcta administración de los bienes afectados a la CONCESIÓN, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción.



16.14. La CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de cualquier acción que se ejerza contra el CONCEDENTE por actos y hechos acaecidos con posterioridad a la TOMA DE POSESIÓN, en virtud de la responsabilidad extracontractual del ESTADO NACIONAL, fundada en la potestad para la CONCESIÓN de la obra, así como también del pago de las indemnizaciones que ello diere lugar; como asimismo las que surgieren como daños causados a terceros o a sus bienes, como consecuencia en ambos casos del obrar de la

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CONCESIONARIA o de las responsabilidades que le son propias en su carácter de CONCESIONARIA.

En dichos casos, el CONCEDENTE citará como tercero interesado a la CONCESIONARIA, la que estará obligada a intervenir en la causa que se origine y garantizar al CONCEDENTE por el resultado del pleito, debiendo reintegrarle cualquier suma que por cualquier concepto el ESTADO NACIONAL se viere obligado a pagar, o a la que fuere condenado en tales circunstancias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.**

**EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La extinción de la CONCESIÓN se producirá por vencimiento del plazo, culpa de la CONCESIONARIA, mutuo acuerdo, destrucción del CORREDOR VIAL, declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA y rescate.

17.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN. El CONTRATO se extinguirá al vencimiento del plazo de la CONCESIÓN. La finalización del CONTRATO de CONCESIÓN por esta causa provocará la extinción de los otros contratos que hubiere celebrado la CONCESIONARIA, salvo que el CONCEDENTE accediere a continuarlos. Dichos contratos deberán tener previsiones en el sentido señalado y la CONCESIONARIA mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de cualquier reclamo que un tercero contratista efectúe al CONCEDENTE.

CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, dará comienzo el INVENTARIO final siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.7..

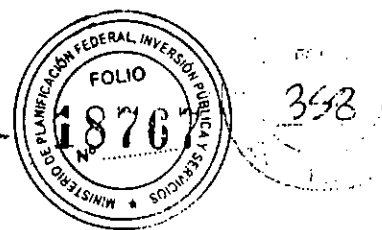
MPFIPyS  
91

MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



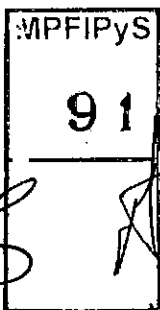
**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

17.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONCESIONARIA. La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA podrá ser adoptada por el CONCEDENTE en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del POSTULANTE SELECCIONADO y/o la CONCESIONARIA de las obligaciones previstas en los Apartados 5.3. y 5.4. de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO;
- b) No constitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en este CONTRATO, o no complementarlas cuando se hubiere afectado parcialmente el importe de las mismas, o por no renovarlas antes de que se extinga el plazo de su vigencia;
- c) No concurrencia de la CONCESIONARIA a la TOMA DE POSESIÓN en el plazo y en la forma prevista en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO;
- d) Haber determinado por resolución del ÓRGANO DE CONTROL, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en UN (1) mismo Año de CONCESIÓN, sanciones de multas por un monto equivalente al VEINTE (20%) por ciento del ingreso previsto para ese Año en el Plan Económico Financiero del CONTRATO.
- e) Cualquier incumplimiento doloso de la CONCESIONARIA que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del usuario, el ESTADO NACIONAL, CONCEDENTE y/o del ÓRGANO DE CONTROL.
- f) Haber suministrado información falsa, o incurrido en grave ocultamiento de información, a fin de ganar la licitación.
- g) Por reunirse lo extremos del Artículo 10 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.
- h) Haber procedido a la cesión del CONTRATO, incumpliendo lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Primera.
- i) Por abandono, el cual se presume configurado cuando afecte la utilización del CORREDOR VIAL en forma grave y tal situación se prolongue por DIEZ (10) días. El abandono traerá aparejado la incautación inmediata del CORREDOR VIAL por el CONCEDENTE, con pérdida de la garantía.



*[Handwritten signatures and initials]*

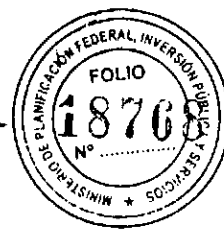
*[Large handwritten signatures]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

j) Renuncia de la CONCESIÓN por la CONCESIONARIA, la cual deberá ser lisa y llana y hecha por escrito ante el CONCEDENTE. Ante la presentación de la renuncia y de acuerdo con las circunstancias del caso, el CONCEDENTE podrá retomar de inmediato la tenencia del CORREDOR VIAL.

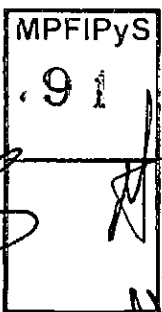
k) Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento de las inversiones anuales comprometidas, o con el PLAN DE OBRAS.

l) Venta, cesión, transferencia bajo cualquier título o constitución de gravámenes respecto de los bienes afectados a la CONCESIÓN, en violación de las disposiciones del CONTRATO.

m) Cuando la CONCESIONARIA proceda a la ejecución del PLAN DE OBRAS con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo aprobados y a juicio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no puedan terminarse en los plazos estipulados. En este caso, deberá exigirse a la CONCESIONARIA que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del CONTRATO si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

n) Cuando la CONCESIONARIA se exceda del plazo fijado en el PLAN DE OBRAS establecido en PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para la iniciación de las obras; en este caso se podrá prorrogar el plazo si la CONCESIONARIA demostrase que la demora en la iniciación de la ejecución del PLAN DE OBRAS se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta la CONCESIONARIA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedará rescindido con pérdida de la garantía.

17.2.1. Producida una causal de rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL elevará las actuaciones a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con el proyecto de rescisión de la CONCESIÓN.

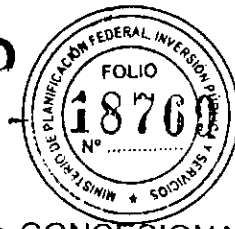


Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA producirá los siguientes efectos:

a) Extinguirá la CONCESIÓN con pérdida de las garantías pertinentes previstas en la Cláusula Sexta del presente CONTRATO por parte de la CONCESIONARIA a favor del CONCEDENTE, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de indemnizar todos los daños y perjuicios causados al CONCEDENTE.

b) Extinguirá también los derechos que la CONCESIONARIA o sus empresas vinculadas tuvieren para la realización de explotaciones complementarias y en las áreas de servicio del CORREDOR VIAL. Los demás titulares de explotaciones complementarias o de las áreas de servicio podrán continuar con el goce de sus derechos a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo con los contratos celebrados con la CONCESIONARIA, a condición de que consientan la sustitución de la CONCESIONARIA por el CONCEDENTE o quien éste indique.

c) La liquidación de la CONCESIÓN se llevará a cabo de conformidad con las previsiones del Apartado 17.8.1., en los casos que correspondieran según el criterio a adoptar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

d) La CONCESIONARIA no podrá percibir ninguna otra suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del CONTRATO por su culpa.

e) Dentro de los CINCO (5) días de declarada la rescisión se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días procediéndose en los demás como se indica en la parte final de la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.1.

17.2.2. De la suma a abonar podrán deducirse los siguientes conceptos:

a) Gastos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada y/o el importe de las obras de mantenimiento que resulte

MPPFIpYS  
91

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

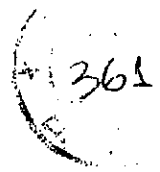
*[Handwritten signature]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

necesario ejecutar para restituir el CORREDOR VIAL a las condiciones exigibles al momento de la extinción.

b) Gastos necesarios en que incurra el CONCEDENTE para poder continuar la explotación del CORREDOR VIAL.

c) Los mayores costos de construcción motivados por la interrupción de los trabajos.

d) Un importe equivalente al VEINTE (20%) por ciento de la suma remanente, deducidos los importes indicados en los incisos precedentes, en concepto de penalidad.

17.2.3. La suma que correspondiere pagar a la CONCESIONARIA de acuerdo a lo previsto la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. b) y c) podrá ser abonada hasta en tantas cuotas anuales como años resten de la CONCESIÓN desde la rescisión, incluyendo intereses a la tasa establecida en el Artículo 48 de la Ley Nº 13.064.

17.3. MUTUO ACUERDO. La extinción por mutuo acuerdo entre la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE pondrá fin a la CONCESIÓN en cualquier momento. La liquidación de la CONCESIÓN será el fruto del consenso entre las partes.

17.4. DESTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL. Para todos los efectos previstos en esta Cláusula se entenderá por destrucción del CORREDOR VIAL las alteraciones sustanciales que se produzcan en su estructura, cuya reposición al estado de transitabilidad requiera la realización de obras similares a las de su construcción.

En caso de destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL, se estará a las siguientes reglas:

17.4.1. La destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL, cuando se origine en una orden o un acto del CONCEDENTE, dará lugar a que éste deba disponer la reparación integral de lo destruido, a su cargo. La CONCESIÓN

MPFIPyS  
9/1

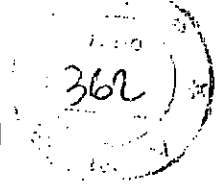
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
PODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

podrá prorrogarse por el plazo necesario para compensar los daños y perjuicios integrales que hubiere sufrido la CONCESIONARIA.

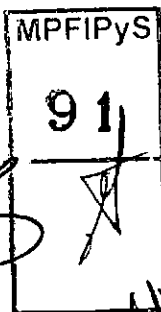
17.4.2. La destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL por culpa o dolo de la CONCESIONARIA dará derecho al CONCEDENTE a exigir de aquella la reposición del CORREDOR VIAL al estado en que se encontraba antes de producirse el hecho dañoso. En este caso no habrá derecho a solicitar prórroga del plazo para la CONCESIÓN, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la CONCESIONARIA.

17.4.3. En los supuesto debidos a caso fortuito, fuerza mayor o hechos de un tercero que impidan la normal circulación vehicular por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA deberá adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr la reanudación del tránsito en el menor lapso posible, con arreglo a las circunstancias, sin derecho a indemnización alguna.

17.4.3.a) Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por hechos de un tercero se produjeran daños en el CORREDOR VIAL, sus estructuras y/o en los bienes muebles o inmuebles afectados al servicio, la CONCESIONARIA deberá reparar los bienes inmuebles, reponer los bienes muebles y reconstruir las obras hasta un importe tope máximo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) por cada Año de CONCESIÓN en el que se produzcan el o los hechos dañosos. Ese importe será ajustado anualmente por el coeficiente de variación de costos, de acuerdo al Capítulo VII, Artículo 93, Apartado 93.8 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Ese importe o su remanente no utilizado en el Año de CONCESIÓN correspondiente, no se acumulará al siguiente Año de CONCESIÓN en el caso que no se hubieran producido daños a reparar, por esa causa, en ese período.

17.4.3.b) Sí por la magnitud de los daños, la reparación no estuviera a cargo de la CONCESIONARIA según lo establecido en el Apartado 17.4.3.a), y en caso de resultar necesaria y urgente la reparación de la estructura o del camino, la



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá ordenar a la CONCESIONARIA que elabore un proyecto y que ejecute la OBRA, reconociéndole el costo de la misma a través de su inclusión como egreso en el Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN, previa deducción del tope referido en el Apartado 17.4.3.a.) para el Año de CONCESIÓN correspondiente al del acaecimiento del hecho dañoso.

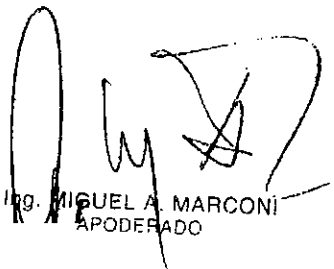
17.4.3.c) En caso de destrucción total del CORREDOR VIAL por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO dará derecho a la CONCESIONARIA a rescindir el mismo, sin derecho a percibir suma alguna en concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener del normal desarrollo del CONTRATO, practicándose la liquidación prevista en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. incisos a) y c), con respecto al inciso b) se liquidará aquello que hubiera estado medido.

17.5. DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIONARIA. La declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad CONCESIONARIA producirá la extinción de la CONCESIÓN, y en su caso con los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

17.6. RESCATE. El CONCEDENTE podrá resolver en cualquier momento el rescate de la CONCESIÓN por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, fundadas en el interés público, poniendo a disposición de la CONCESIONARIA, previamente a la entrega de la CONCESIÓN, el OCHENTA Y CINCO (85%) por ciento de la suma resultante de los conceptos previstos en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1., liquidándose el QUINCE (15%) por ciento restante conforme la liquidación final que debe elaborarse.

El rescate de la CONCESIÓN producirá los siguientes efectos, a partir del día siguiente de su notificación a la CONCESIONARIA:

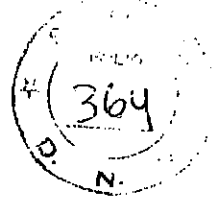
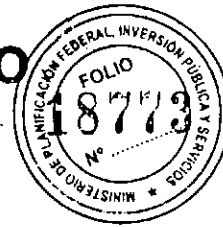


  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

a) Extinguirá la CONCESIÓN, sin culpa de la CONCESIONARIA, a quien si nada adeudare al respecto, se le reintegrarán las garantías que hubiere constituido para afianzar el cumplimiento del CONTRATO.

b) Hasta tanto se disponga la modalidad operativa con que se continuará explotando el CORREDOR VIAL y por un plazo que no podrá superar los SESENTA (60) días, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer que la CONCESIONARIA perciba el pago del peaje en nombre y representación del CONCEDENTE. Por este servicio se le reconocerá una retribución que tendrá relación con el costo operativo de explotación que se le encomiende.

c) A decisión del CONCEDENTE se transferirán a éste, sin costo para la CONCESIONARIA, los contratos celebrados por la misma para el cumplimiento de sus obligaciones. A este fin en todos los contratos que celebre, la CONCESIONARIA deberá estipular condiciones que posibiliten dicha transferencia.

d) Las explotaciones complementarias y/o áreas de servicios, podrán continuar con el goce de sus derechos a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a los contratos celebrados con la CONCESIONARIA a condición de que consientan la sustitución de la CONCESIONARIA por el CONCEDENTE o quien éste indique.

17.6.1. Dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes de notificado el acto administrativo que dispone el rescate de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA acreditará ante el CONCEDENTE el monto desagregado de los conceptos previstos en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. y presupuestará el monto de los gastos que deba realizar con motivo de la extinción de la CONCESIÓN.



17.6.2. No se liquidará suma alguna en concepto de lucro cesante, ni por algún otro concepto que no se encuentre mencionado o contemplado en este CONTRATO

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

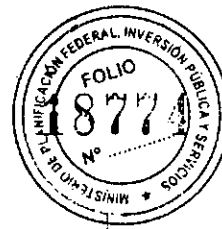
*[Handwritten signature]*  
ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**17.7. INVENTARIO FINAL.**

17.7.1. Para el caso de extinción de la CONCESIÓN por vencimiento de plazo, CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, el ÓRGANO DE CONTROL, a través del Supervisor General del CORREDOR VIAL, con intervención de la CONCESIONARIA, dará comienzo el INVENTARIO, realizando un relevamiento de los bienes existentes dando cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta Apartado 16.12., de las obras realizadas, de la señalización y estado de conservación del CORREDOR VIAL, realizando las evaluaciones técnicas correspondientes.

Dicho INVENTARIO deberá quedar concluido DOS (2) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, debiendo el Supervisor General del CORREDOR VIAL, luego de realizar la evaluaciones pertinentes, formular los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento y conservación del CORREDOR VIAL, por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos, con su correspondiente valuación económica, sin perjuicio de labrar las Actas de Constatación que correspondieran.

El ÓRGANO DE CONTROL intimará a la CONCESIONARIA a subsanar tales cargos dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de deducir dicha valuación en la liquidación final, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

El INVENTARIO así actualizado servirá de base para la devolución al CONCEDENTE de los bienes al término de la CONCESIÓN.

MPFIPyS 91

17.7.2. Para los demás supuestos de extinción, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la declaración de la rescisión, se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes, debiendo el Supervisor General del CORREDOR VIAL cotejar los faltantes con respecto al último INVENTARIO elaborado de

*[Firmas manuscritas]*

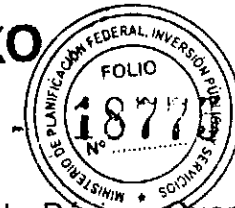
**Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE**

**Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO**



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**



conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta Apartado 14.3., efectuando la correspondiente valuación económica de las deficiencias en el estado de mantenimiento y conservación del CORREDOR VIAL, por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos, a los fines de realizar las deducciones pertinentes.

**17.8. LIQUIDACIÓN**

17.8.1. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el presente CONTRATO para cada supuesto de extinción.

Según el supuesto de extinción que corresponda, se podrá liquidar a la CONCESIONARIA los siguientes conceptos:

a) El importe de los Certificados de Obra emitidos y conformados por el ORGANISMO DE CONTROL que se encuentren pendientes de pago, correspondientes a obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

b) El importe de las obras en curso pendientes de certificar incluidas en el PLAN DE OBRAS, o bien, las previstas en la Cláusula Décimo Segunda Apartados 12.7. y 12.8.

c) El importe que pudiere corresponder como consecuencia de la incidencia en el Plan Económico Financiero de las circunstancias previstas en el Capítulo VII del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, referido a las pautas de aplicación para el seguimiento de la rentabilidad.

MPPiPyS

17.8.2. Presentada la liquidación por la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL podrá formular observaciones u objeciones dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes. Si el ÓRGANO DE CONTROL no formulare objeciones se entenderá que ha consentido la liquidación respectiva. Dicho plazo se suspenderá por el tiempo que demore la CONCESIONARIA en responder los requerimientos y observaciones que aquel ente le formule. La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL el acceso a su

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

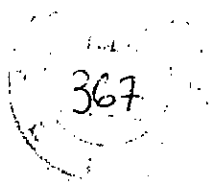
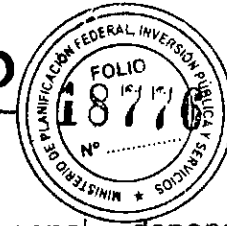
*[Handwritten signature]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE

ING. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

contabilidad, con la asistencia del personal dependiente de la CONCESIONARIA.

17.8.3. En caso de discrepancia entre las partes respecto a la valuación de los bienes contenidos en la liquidación mencionada, se designará un Tribunal Arbitral para que dirima el diferendo. A este fin, cada parte designará un árbitro y el tercero será designado por el Presidente de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

17.8.4. El Tribunal Arbitral se expedirá en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del momento en que reciba toda la documentación que hubiera solicitado, y su laudo será inapelable.

17.8.5. La liquidación se pagará dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde su aprobación por las partes o desde la fecha en que quede firme el Laudo Arbitral. Dicho plazo se computará incluso respecto de los rubros no controvertidos de una liquidación parcialmente objetada por alguna de las partes, e incluso sobre el monto menor no controvertido por el CONCEDENTE, cuando objete la valuación de alguna partida o rubro.

17.8.6. La mora en el pago de la liquidación se producirá de pleno derecho por el transcurso del plazo establecido. A partir de entonces el monto adeudado devengará intereses moratorios a la tasa establecida en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

17.8.7. Únicamente en el supuesto de extinción de la CONCESIÓN previsto en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.6. el CONCEDENTE asumirá en la fecha de traspaso de la CONCESIÓN el personal que prestare servicios para la CONCESIONARIA o reembolsará a la misma el valor de las indemnizaciones legales que se paguen con motivo del despido de los agentes cuyos contratos de trabajo no se transfieran al CONCEDENTE. El reembolso de dichas sumas

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

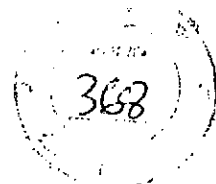
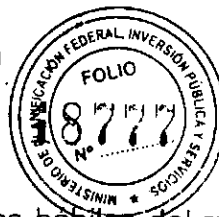
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**



se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles del requerimiento de pago que efectúe la CONCESIONARIA, oportunidad en la que se adjuntará la documentación respaldatoria correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

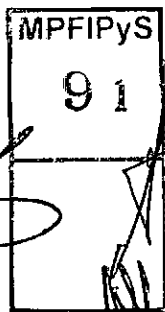
**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

18.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, sin perjuicio de lo estipulado en las restantes cláusulas del presente CONTRATO.

18.2. Ante la falta de pago de la penalidad y sus accesorios al vencimiento de la misma, el ÓRGANO DE CONTROL aplicará la retención o deducción prevista en la Cláusula Séptima. Para el caso que los importes a redistribuir fueren insuficientes podrá ejecutarse la póliza prevista en la Cláusula Sexta por el remanente.

18.3. Las infracciones previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el presente CONTRATO tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la CONCESIONARIA y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

18.4. Los incumplimientos de obligaciones de la CONCESIONARIA derivados de caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción sólo cuando sus causas o consecuencias hubieren sido denunciadas fehacientemente por la

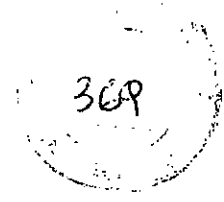
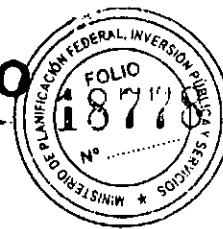


Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CONCESIONARIA al ÓRGANO DE CONTROL dentro de los CINCO (5) días de acaecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.**

**IMPUESTOS Y OTROS PAGOS A CARGO DE LA CONCESIONARIA**

La CONCESIONARIA estará sometida a la legislación tributaria vigente, durante el plazo de la CONCESIÓN, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad contractual y le sea específicamente aplicable.

La CONCESIONARIA será responsable y obligada al pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen en los bienes entregados por el CONCEDENTE o los que construya o incorpore al CORREDOR VIAL con el alcance señalado.

Asimismo, la CONCESIONARIA deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales, provinciales o municipales o empresas prestadoras de servicios públicos, y abonar los impuestos, tasas y contribuciones, aranceles, tarifas y/o cualquier otro derecho que surja de la construcción de las obras mencionadas en el PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

MPFIPyS  
91

**RELACIONES LABORALES.**

La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente, en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

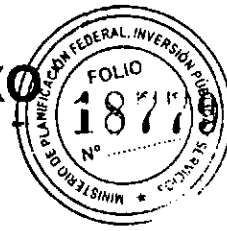




*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.**

**ANEXO**



**CESIÓN DEL CONTRATO.**

El presente CONTRATO no podrá ser cedido ni transferido total o parcialmente a terceros sin el consentimiento previo del CONCEDENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.**

**CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DEL CONTRATO.**

22.1. Al efecto de cumplir con la financiación necesaria para el cumplimiento efectivo de las obligaciones de la CONCESIONARIA emergentes de este CONTRATO, previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL, ésta podrá ceder en garantía los derechos a los fondos transferidos de la caja única a la cuenta de la CONCESIONARIA de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima, Apartado 7.2. y demás ingresos que le correspondan en carácter de CONCESIONARIA, de conformidad con la Cláusula Séptima, Apartado 7.1 incisos b), c), d) y e).

En el supuesto previsto en el Inciso e) la cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 68, Apartado 68.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

22.2. La cesión establecida en el Apartado 22.1. en ningún caso importará una cesión total o parcial del CONTRATO, ni la transferencia, afectación, cancelación, modificación o novación de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA en este CONTRATO, quedando la CONCESIONARIA como única obligada y responsable frente al CONCEDENTE por el cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones y cuyos incumplimientos le serán siempre imputables sin que las tareas realizadas por terceros puedan invocarse como eximentes de las responsabilidades contractuales de la CONCESIONARIA. La misma cesará en caso de producirse la extinción o la

MPFIPyS  
91

*[Handwritten signatures and initials]*

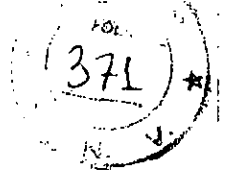
*[Large handwritten signature]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. ANGEL A. MARCONI  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

terminación anticipada de la CONCESIÓN conforme los supuestos previstos en este CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.**

**EFFECTIVIDAD DEL CONTRATO.**

Adjudicada la CONCESIÓN por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el Administrador General de VIALIDAD NACIONAL suscribirá el presente CONTRATO.

Hasta tanto se convalide el presente CONTRATO de CONCESIÓN por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ni el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE poseerán derecho subjetivo al CONTRATO y se podrá dejar sin efecto la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de ningún POSTULANTE, u OFERENTE o ADJUDICATARIO.

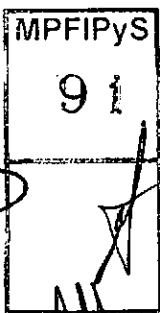
**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.**

**LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las normas aplicables a este CONTRATO son:

24.1. Será de aplicación al CONTRATO la Legislación Argentina y, en particular, la legislación mencionada en los apartados que se mencionan a continuación de la presente Cláusula.

24.2. La Ley N° 17.520 con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y demás normas modificatorias y reglamentarias; la Ley N° 25.551, la Ley N° 25.561 y, en lo pertinente, la Ley N° 13.064, sus modificatorias y reglamentarias.

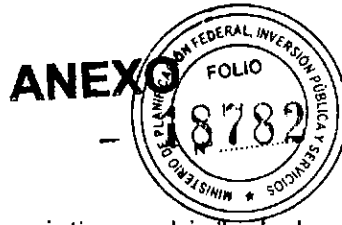


Ing. **MISOEL A. MARCONI**  
APODERADO

Ing. **ANGEL DANIEL GARCIA**  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*



373

explicatorios, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la interpretación que favorezca la consecución del OBJETO del presente CONTRATO y la satisfacción del interés público, la que será definida por el ÓRGANO DE CONTROL.

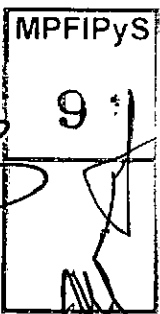
24.7. La firma de este CONTRATO, implica que la CONCESIONARIA ha tomado conocimiento de todas las variables que hacen al OBJETO de la CONCESIÓN y las aceptan, por lo que no serán admitidos reclamos fundados en defectos de la información provista.

24.8. El presente CONTRATO es, a todos sus efectos, un contrato de riesgo sin garantías de ingresos y/o de tránsitos mínimos, los que no están asegurados de manera alguna por parte del CONCEDENTE a favor de la CONCESIONARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.**

**JURISDICCIÓN.**

Será competente para dirimir todas las cuestiones y conflictos emergentes del presente CONTRATO los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.**

**DOMICILIOS ESPECIALES.**

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
 PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
 APODERADO



# ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

26.1. Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

El CONCEDENTE en Avenida Julio Argentino Roca 738, 2º piso, C.A.B.A. (C.P. )

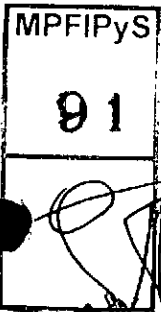
La CONCESIONARIA en

26.2. Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y al ORGANISMO DE CONTROL y todo nuevo domicilio deberá ser fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.

### EJEMPLARES.

Este CONTRATO se firma en CUATRO (4) ejemplares de idéntico tenor: UNO (1) para el CONCEDENTE (para su incorporación al expediente), UNO (1) para el registro de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, UNO (1) para la CONCESIONARIA y UNO (1) para el ORGANISMO DE CONTROL.



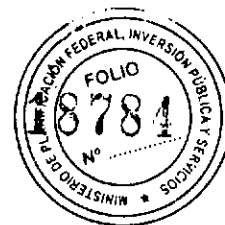
*[Handwritten signatures and initials]*

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO



POSTULANTE N° 12

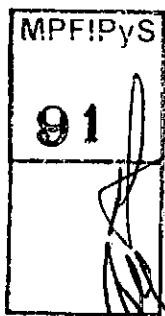
SUPERCEMENTO SAIC - PETERSEN THIELE Y CRUZ SA  
LUCIANO S.A. - POLAN SA - UTE - CORREDORES VIALES NACIONALES

## SOBRE B


### INDICE GENERAL

#### DOCUMENTACION GENERAL

- a) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
- c) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
- d) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES
- e) MODELO DE CONTRATO
- f) ACTAS DE ACUERDO DE CIERRE

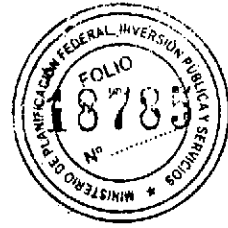


  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

ANEXO IV

ANEXO



PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES GENERALES

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

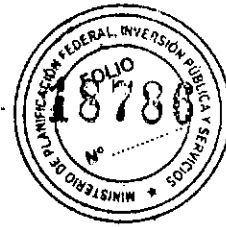
*[Handwritten signature]*  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

*[Large handwritten signature]*

# ANEXO IV

## ANEXO



### ÍNDICE

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

- 1.1 OBJETO
- 1.2 ETAPA MÚLTIPLE.

#### ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

- 2.1 ANTEPROYECTOS TÉCNICOS
- 2.2 AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 2.3 CIRCULARES
- 2.4 COMISIÓN
- 2.5 CONCEDENTE
- 2.6 CONCESIÓN
- 2.7 CONCESIONARIO/A
- 2.8 CONTRATO
- 2.9 CORREDOR VIAL
- 2.10 CORREDORES VIALES NACIONALES
- 2.11 CUADRO TARIFARIO
- 2.12 "DATA ROOM" ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- 2.13 "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS
- 2.14 DOMICILIO CONSTITUIDO
- 2.15 DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS
- 2.16 FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN
- 2.17 INFORME DE PRECALIFICACIÓN
- 2.18 INFORME FINAL
- 2.19 LEGISLACIÓN APLICABLE
- 2.20 LICITACIÓN
- 2.21 OFERENTE
- 2.22 OFERENTE SELECCIONADO
- 2.23 OFERTA
- 2.24 PLAN DE OBRAS
- 2.25 PLIEGO
- 2.26 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- 2.27 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
- 2.28 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
- 2.29 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- 2.30 POSTULANTE
- 2.31 POSTULANTE CALIFICADO
- 2.32 PROPUESTA
- 2.33 TEXTO DEL CONTRATO

#### ARTÍCULO 3.- BASES DEL CONTRATO

- 3.1 OBJETO
- 3.2 MODALIDAD DE LA CONCESIÓN
- 3.3 PLAZO DE LA CONCESIÓN
- 3.4 RÉGIMEN TARIFARIO

MPFIPYS

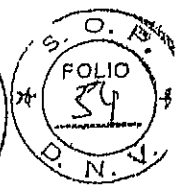
91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

## ANEXO



- 3.5 INGRESOS DE LA CONCESIÓN
- 3.6 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 3.7 OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE
- 3.8 PLAN DE OBRA
- 3.9 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
- 3.10 GARANTÍAS
- 3.11 RÉGIMEN IMPOSITIVO
- 3.12 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 3.13 COMPRE NACIONAL

### ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

- 4.1 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 4.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS
- 4.3 POSTULANTE CONJUNTO
- 4.4 FORMA DE PAGO
- 4.5 SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

### ARTÍCULO 5º.- "DATA ROOM" - ESPACIO DE CONSULTAS

- 5.1 "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS

### ARTÍCULO 6º.- POSTULACIÓN

- 6.1 POSTULANTE CONJUNTO
- 6.2 POSTULANTE INDIVIDUAL
- 6.3 RESPALDO DE INFORMACIÓN
- 6.4 INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- 6.5 OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

### ARTÍCULO 7º.- SOBRE "A". REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

- 7.1 REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS.
- 7.2 PRESENTACIÓN DEL SOBRE "A"
- 7.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"
- 7.4 FORMATO DE LA PROPUESTA
- 7.5 APERTURA DE SOBRES "A"
- 7.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES "A" - PRECALIFICACIÓN
- 7.7 CALIFICACIÓN SOBRE A

MPFIPyS

91

### ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

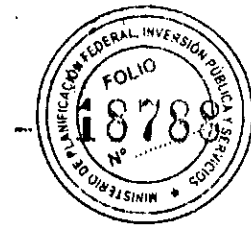
### ARTÍCULO 9º.- SOBRE "B"

- 9.1 PRESENTACIÓN DE SOBRE "B"
- 9.2 FORMALIDADES
- 9.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "B"
- 9.4 FIRMA DE LA OFERTA
- 9.5 APERTURA DE SOBRES "B"
- 9.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES "B"
- 9.8 INFORME FINAL DE LA COMISIÓN
- 9.9 IMPUGNACIONES

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE





ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- 10.1 REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 10.2 LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 10.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA
- 10.4 OFERTA ÚNICA
- 10.5 EMPATE
- 10.6 RETIRO DE OFERTA
- 10.7 PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN
- 10.8 RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO
- 10.9 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
- 10.10.- CALIFICACIÓN FINAL.

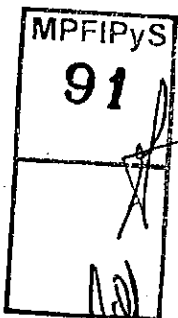
ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN – FIRMA DEL CONTRATO

- 12.1 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO
- 12.2 ALCANCE DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13.- VARIOS

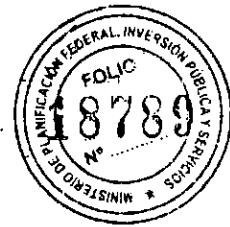
- 13.1 PLAZOS
- 13.2 DOMICILIOS
- 13.3 NOTIFICACIONES
- 13.4 IMPUGNACIONES
- 13.5 RECURSOS
- 13.6 VISTAS
- 13.7 NORMAS APLICABLES



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV ANEXO



## ANEXOS

ANEXO I.- RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

ANEXO III.- CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO IV.- MODELO DE FIANZA BANCARIA

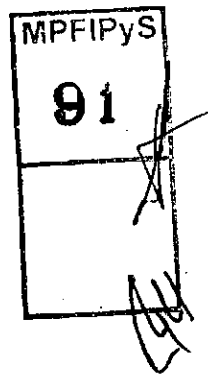
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA. MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN.

ANEXO VII.- MODELO DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 25.551

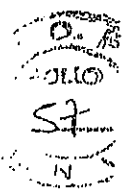
ANEXO VIII.- TEXTO DE LA LEY Nº 25.551, COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

Handwritten signature and scribble consisting of a long horizontal line with a small vertical tick, followed by a large, stylized loop.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
CORREDORES VIALES NACIONALES.

ARTICULO 1. OBJETO.

1.1.- OBJETO: El objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es la selección de empresas para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme se establece en el ANEXO I del presente PLIEGO y en cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de acuerdo con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente PLIEGO.

1.2.- ETAPA MÚLTIPLE: La presente LICITACIÓN es de etapa múltiple.

ARTICULO 2. DEFINICIONES.

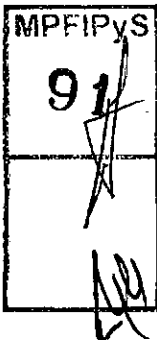
Las siguientes definiciones se aplicarán cuando en el texto del PLIEGO se encuentren escritas con letras mayúsculas. El singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto del PLIEGO así lo requiera.

2.1.- ANTEPROYECTOS TÉCNICOS: Son los documentos que se encuentran incorporados como Anexos I y II de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el que se describen las obras que se ejecutarán en los CORREDORES VIALES NACIONALES, identificando su ubicación, trazado, características geométricas, estructurales, especificaciones técnicas y cómputos métricos.

2.2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

2.3.- CIRCULARES: La COMISIÓN podrá aclarar de oficio o a petición de algún interesado conceptos generales o particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y del CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, emitiendo las CIRCULARES aclaratorias correspondientes, las que deberán ser notificadas a todos los POSTULANTES. Las CIRCULARES serán notificadas por la COMISIÓN a los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo.

Las CIRCULARES serán exhibidas en la cartelera de la COMISIÓN y del DATA ROOM para conocimiento de los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo. Las CIRCULARES aclaratorias podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha fijada para la presentación y apertura de las PROPUUESTAS. En cuanto a las modificaciones no sustanciales de los documentos señalados precedentemente derivadas de consultas de interesados o de oficio seguirán el mismo tratamiento



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

## ANEXO



emitiéndose la correspondiente CIRCULAR modificatoria. Asimismo, se comunicarán por CIRCULAR los actos así previstos en el presente PLIEGO.

2.4.- **COMISIÓN:** Es la COMISIÓN DE CONCESIONES creada por la Resolución N° 2606/09 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a los fines de: i) la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES, ii) el seguimiento del proceso licitatorio, iii) la evaluación de las distintas PROPUESTAS que se presenten, iv) el consejo de la correspondiente adjudicación; entre otros. La COMISIÓN estará facultada para la conducción general de la LICITACIÓN. Emitirá INFORMES de carácter no vinculante, que proporcionará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un análisis para el dictado de los actos administrativos pertinentes. La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES desarrollará sus tareas en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

2.5.- **CONCEDENTE:** EL ESTADO NACIONAL.

2.6.- **CONCESIÓN:** Es la relación jurídica que se constituye a partir de la suscripción del CONTRATO por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en tanto sea convalidada el acta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2.7.- **CONCESIONARIO/A:** Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada, y al que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le adjudique y otorgue en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL, y cuyo CONTRATO sea suscripto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.8.- **CONTRATO:** Es el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las partes durante la vigencia de la CONCESIÓN. Serán considerados documentos contractuales: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, C- INVENTARIO y D - OFERTA, las CIRCULARES y el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL de adjudicación. Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias se seguirá como orden de prelación el precedentemente indicado.

2.9.- **CORREDOR VIAL:** Es la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descripta para cada CONTRATO en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO.

2.10.- **CORREDORES VIALES NACIONALES:** Son el conjunto de los CORREDORES agrupados conforme lo establece cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO cuya construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de

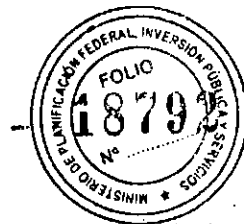
MPFIPyS  
91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

## ANEXO



concesión por peaje constituye el objeto del CONTRATO. La Autoridad de Aplicación podrá modificar la conformación de los Corredores Viales descriptos en el Anexo I del presente Pliego, pudiendo excluir tramos de rutas que los integren y/o incluir nuevos tramos, de acuerdo a las condiciones que oportunamente se establezcan.

**2.11.- CUADRO TARIFARIO:** Son los indicados para cada estación de peaje y por cada año de CONCESIÓN en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**2.12.- "DATA ROOM" - ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Es la etapa del procedimiento licitatorio durante la cual se efectuará la consulta técnica, jurídica, económica y financiera de la documentación comprendida en la LICITACIÓN. El DATA ROOM funcionará durante el período indicado en el llamado a licitación, en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN en el horario de 10.00 a 16:00 horas.

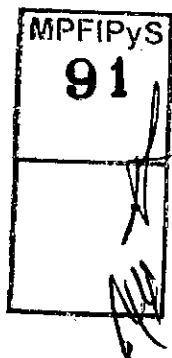
**2.13.- "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS:** Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica, económica y financiera que desarrollará la COMISIÓN durante todo el período previsto para el funcionamiento del DATA ROOM indicado en el llamado a licitación y de conformidad a lo previsto en el apartado 5.1. del presente PLIEGO.

**2.14.- DOMICILIO CONSTITUIDO:** Es el domicilio fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que deberán constituir los POSTULANTES, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Su modificación deberá notificarse en forma fehaciente a la COMISIÓN con la debida antelación, de conformidad a lo previsto en el apartado 14.2.2.

**2.15.- DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS:** Todos los pagos especificados en el presente PLIEGO se deberán efectuar en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 7°, Oficina 713, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 14:00 horas. Los depósitos se podrán efectuar en efectivo o cheque certificado a la orden del "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA" y en el recibo deberá constar el concepto al que se imputa el pago.

**2.16.- FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN:** Son los formularios que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y que los POSTULANTES deberán presentar completos y firmados.

**2.17.- INFORME DE PRECALIFICACIÓN:** Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analizan los requisitos técnicos, jurídicos y económicos financieros exigidos en el presente PLIEGO y en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para calificar, aconsejándose un listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS.



A large, stylized handwritten signature.

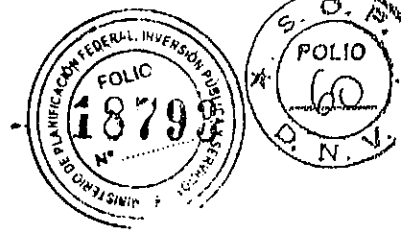
A large, stylized handwritten signature.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

A large, stylized handwritten signature.

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO  
7

# ANEXO IV ANEXO



2.18.- **INFORME FINAL:** Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analiza cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL,

2.19.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Será de aplicación a la CONCESIÓN lo dispuesto por la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064. Asimismo, se aplicará el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, el Decreto N° 1.615 de fecha 07 de octubre de 2008, y el presente PLIEGO.

Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551 que como ANEXO VII forma parte integrante del presente y sus normas complementarias.

2.20.- **LICITACIÓN:** Es la presente Licitación Pública Nacional.

2.21.- **OFERENTE:** Es el POSTULANTE CALIFICADO, que formula OFERTA de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 9° del presente PLIEGO y del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.22.- **OFERENTE SELECCIONADO:** Es el POSTULANTE CALIFICADO que habiendo presentado OFERTA, y la misma haya resultado la mejor de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 10 del presente PLIEGO.

2.23.- **OFERTA:** Es el importe que los OFERENTES cotizarán como resultado de la suma algebraica de las cotizaciones para la construcción del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR, más un monto con su signo en concepto de subvención (+) o canon (-) que el OFERENTE considere necesario para todo el período de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de la CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO. La OFERTA deberá respetar el procedimiento establecido en cada PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.24.- **PLAN DE OBRAS:** Es la indicación de la denominación, ubicación geográfica y temporal de las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA y que se encuentra descrito para cada CORREDOR en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En el PLAN DE OBRAS están incluidas las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU).

2.25. **PLIEGO:** Es el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

2.26.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:** Es el presente con sus Anexos en donde se regula el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES.

2.27.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:** Es el que describe los requisitos de capacidad técnica, jurídica, económico -- financiera que

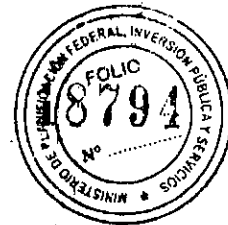
MPPiPyS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



debe cumplimentar el POSTULANTE para cada uno de los CORREDORES VIALES, a los fines de su calificación.

**2.28.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:** Es el documento que contiene los parámetros técnicos para la conservación, mantenimiento, ejecución de las obras, explotación de la CONCESIÓN y servicios al usuario, tránsito, y asimismo, aspectos económicos financieros, facultades del CONCEDENTE con relación a las obras, obligaciones con el personal dependiente, y régimen de infracciones y sanciones; que se establecen en forma general para la ejecución de cada CONTRATO y que como Anexo A forma parte del CONTRATO.

**2.29.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:** Es el documento que describe aspectos particulares de cada CORREDOR VIAL, entre ellos, tramos de Rutas de la Red Vial Nacional a conservar y mantener, plazo de la CONCESIÓN, obras a ejecutar, ANTEPROYECTOS TÉCNICOS, instalación para el cobro de peaje, CUADROS TARIFARIOS, estaciones de pesaje, etc. y que como Anexo B forma parte del CONTRATO.

**2.30.- POSTULANTE:** Es la persona jurídica o unión transitoria de empresas constituida con interés y capacidad de asociarse bajo la forma de Sociedad Anónima, que se presente solicitando su calificación.

**2.31.- POSTULANTE CALIFICADO:** Es el POSTULANTE que reúne las calidades y requisitos técnicos, jurídicos y económicos - financieros contenidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y que haya sido admitido mediante Acto Administrativo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 7º del presente PLIEGO.

**2.32.- PROPUESTA:** Es la que realizan los interesados en participar en la presente LICITACIÓN de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del presente PLIEGO.

**2.33.- TEXTO DEL CONTRATO:** Es el documento que contiene el conjunto de cláusulas destinadas a reglar las obligaciones recíprocas entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO.



### ARTICULO 3. BASES DEL CONTRATO.

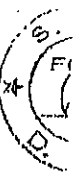
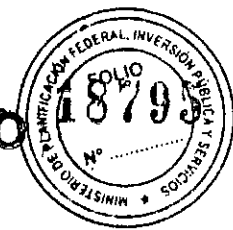
**3.1.- OBJETO:** El objeto del CONTRATO es la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme lo establece cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**3.2.- MODALIDAD DE LA CONCESIÓN:** La CONCESIÓN podrá ser subvencionada u onerosa, según como se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

9

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



**3.3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la CONCESIÓN será de SEIS (6) años contados a partir de la fecha de toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, y con las particularidades establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**3.4.- RÉGIMEN TARIFARIO:** El régimen tarifario será establecido en el CONTRATO, donde se precisarán los siguientes puntos:

- a. Régimen Tarifario inicial;
- b. Valores tarifarios anuales.

**3.5.- INGRESOS DE LA CONCESIÓN:** Serán considerados como ingresos de la CONCESIÓN:

- a) los que resulten de aplicar el RÉGIMEN TARIFARIO indicado en el apartado 3.4. precedente,
- b) la subvención si correspondiere,
- c) la explotación de áreas de servicios,
- d) explotaciones complementarias,
- e) Los ingresos que obtenga el CONCESIONARIO como consecuencia del pago por el ESTADO NACIONAL por las obras efectivamente ejecutadas de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

Los ingresos señalados como incisos a), b), c), y d) son considerados en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

El ingreso señalado como inciso e) no es considerado en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

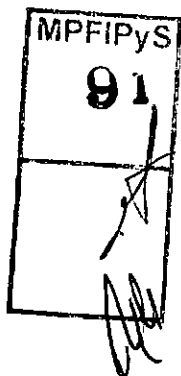
**3.6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en el CONTRATO. Ejecutar las obras previstas en el PLAN DE OBRAS establecido en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Además, efectuar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

**3.7.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:** El CONCEDENTE deberá garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad y equilibrio de la CONCESIÓN por el término y bajo las condiciones que se determinan en la totalidad de la documentación licitatoria. Además, afrontar los pagos al CONCESIONARIO de la subvención, si correspondiere, y de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS, que efectivamente se ejecuten, establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

**3.8.- PLAN DE OBRA:** En lo pertinente se aplicará la Ley N° 13.064 sus normas complementarias, modificatorias, aclaratorias y reglamentarias.

**3.9.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La CONCESIÓN se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de la CONCESIÓN.



A handwritten signature, possibly of the President, written in dark ink.

A handwritten signature, possibly of the APODERADO, written in dark ink.

Ing. ANGEL DANIEL GARCÍA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO





- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.
- c) Rescisión por mutuo acuerdo.
- d) Destrucción del CORREDOR VIAL.
- e) Declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA.
- f) Rescate.

En todos los casos las consecuencias contractuales estarán determinadas en el CONTRATO.

**3.10.- GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones el CONCESIONARIO deberá constituir las garantías que se fijan en el CONTRATO.

**3.11.- RÉGIMEN IMPOSITIVO:** El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones impositivas correspondientes al ejercicio de su actividad.

**3.12.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Serán de aplicación la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, y el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios. El lugar de jurisdicción para dirimir todas las cuestiones emergentes de esta LICITACIÓN será la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Tribunales competentes serán los del fuero Contencioso Administrativo Federal.

**3.13.- COMPRE NACIONAL:** Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

#### ARTICULO 4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

**4.1.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:** A partir del día establecido en el llamado a Licitación y previo pago de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) se podrá adquirir el presente PLIEGO conjuntamente con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 16:00 horas. El pago deberá realizarse en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN conforme lo establece el Artículo 2.17 del presente PLIEGO.

**4.2.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS:** A partir de la fecha establecida en el llamado a Licitación podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

**4.3.- POSTULANTE CONJUNTO:** En el caso de un POSTULANTE CONJUNTO, será suficiente que un solo integrante haya abonado la suma indicada en el Artículo 4.1.

**4.4.- FORMA DE PAGO:** El pago indicado en el Artículo 4.1. se deberá efectuar en la forma prevista en el Artículo 2.17.

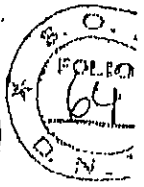
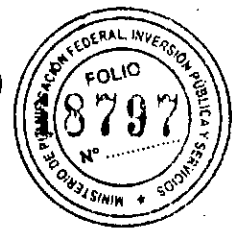
MPFIPyS

91

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

11

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



4.5.- **SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Será suficiente que se adquiriera un sólo PLIEGO por POSTULANTE para realizar propuestas en distintos CORREDORES VIALES.

#### ARTICULO 5. "DATA ROOM" – ESPACIO DE CONSULTAS:

Es la etapa del procedimiento licitatorio durante el cual se efectuará la consulta técnica, jurídica y económica-financiera del CONTRATO. Funcionará durante el período indicado en 5.1.

5.1.- **"DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS:** Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica y económica-financiera que desarrollará la COMISIÓN durante el período previsto en el funcionamiento del DATA ROOM conforme lo indicado en el llamado a licitación.

De los temas tratados en esas reuniones se labrarán actas que firmarán los asistentes que quisieran hacerlo, las que se agregarán al expediente.

Las reuniones serán anunciadas con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación en las carteleras de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES, y en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, detallándose su contenido; sin perjuicio de que puedan también publicarse en las páginas electrónicas de otros Organismos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

#### ARTICULO 6. POSTULACIÓN.

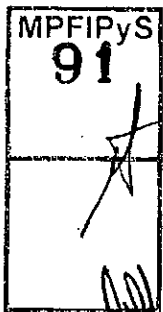
6.1.- **POSTULANTE CONJUNTO:** Si el POSTULANTE estuviera integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá llenar los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en forma separada e individualmente, con excepción de aquellos que deban ser completados por una sola de ellas.

Todos los integrantes de un POSTULANTE, deberán constituir una unión transitoria de empresas estableciéndose expresamente la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada de sus integrantes.

La unión transitoria de empresas deberá unificar su representante a los efectos de la participación en la presente licitación y determinar un domicilio, que cumpla con las condiciones del Artículo 2.14 del presente PLIEGO.

Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Previo a la presentación del SOBRE "B" deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva de la U.T.E. ante la Inspección General de Justicia.

En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE CONJUNTO, la SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del OFERENTE SELECCIONADO con



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO  
12  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la unión transitoria de empresas.

Una misma persona jurídica o unión transitoria de empresas no podrá integrar distintos POSTULANTES.

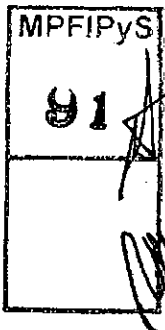
6.2.- POSTULANTE INDIVIDUAL: Solamente se aceptará la POSTULACIÓN INDIVIDUAL de personas jurídicas que sean sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán completar todos y cada unos de los requisitos de capacidad solicitados. En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE INDIVIDUAL, este tendrá que integrar la sociedad anónima concesionaria, con por lo menos, el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE, que deberá cumplimentar con las declaraciones juradas.

6.3.- RESPALDO DE INFORMACIÓN: La información técnica que se suministre deberá estar respaldada por la documentación requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La información económico-financiera deberá ser respaldada por los estados contables que en cada caso se indiquen y, en su caso, un dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

6.4.- INFORMACIÓN ECÓNOMICO-FINANCIERA: Los valores del Patrimonio Neto y del Activo Total serán los que surjan del último balance que estatutariamente se encuentre aprobado.

6.5.- OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES: La duración de toda Persona Jurídica que se presente como POSTULANTE deberá ser igual o superior al plazo previsto para la CONCESIÓN. El Objeto Social contemplado en los estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser concesionaria de una CONCESIÓN de las características de la presente, o para participar como accionista en otras sociedades cuyo objeto les permita tal actividad.

ARTÍCULO 7º.- SOBRE "A". REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.



7.1.- REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS - FINANCIEROS: Son los establecidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los POSTULANTES, a fin de acreditar dichos requisitos en materia de construcción y mantenimiento de obras viales, de servicios de ingeniería vial, su capacidad jurídica y económica-financiera y explotación de concesiones y de obras viales por peaje, deberán presentar debidamente cumplimentados los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, donde se definen los requisitos necesarios.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Ing. MIGUEL A. MARCONI APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA PRESIDENTE

# ANEXO IV ANEXO



## 7.2.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE "A".

**7.2.1.- PRESENTACIÓN:** Los interesados en participar de la LICITACIÓN deberán presentar en la fecha indicada en el llamado a licitación, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el SOBRE "A" conteniendo los requisitos técnicos, jurídicos y económicos-financieros. Las PROPUUESTAS deberán ser entregadas por algún apoderado (o autorizado por nota por un apoderado) del POSTULANTE. En todos los casos, el POSTULANTE será el único responsable de que su PROPUESTA sea presentada a tiempo.

**7.2.2.- REGISTRO:** La COMISIÓN registrará la recepción de PROPUUESTAS, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA.

**7.2.3.- RECIBO:** Como constancia de haber recibido la PROPUESTA dentro del plazo estipulado, la COMISIÓN extenderá un recibo de constancia a la persona que entregue la PROPUESTA, en el que se incluirá recepción de la PROPUESTA, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA. En todos los casos el POSTULANTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

**7.2.4.- CIERRE:** El funcionario que presida el acto de apertura de las PROPUUESTAS, a la hora límite fijada para la presentación de PROPUUESTAS (12:00 horas), supervisará personalmente la entrega de las mismas y efectuará el cierre del Acta de recepción de PROPUUESTAS.

Se considerará que una empresa ha presentado su PROPUESTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado a la sala en el que se registra la presentación de PROPUUESTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto.

Se considerará como hora oficial la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, donde tiene su sede la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**7.2.5.- PROPUUESTAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO:** No se recibirán PROPUUESTAS presentadas fuera de término.

## 7.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"

El SOBRE "A" deberá contener:

a) Nota de presentación de la persona jurídica o unión transitoria de empresas conforme al Modelo ANEXO III solicitando su CALIFICACIÓN con firma certificada por Escribano Público e indicación expresa de cuales son los CORREDORES VIALES para los cuales pretende calificar. Asimismo deberá indicarse el DOMICILIO CONSTITUIDO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA para todos los efectos estipulados en el presente PLIEGO.

b) El comprobante de adquisición del PLIEGO (que podrá ser extendido a nombre de uno o más proponentes).

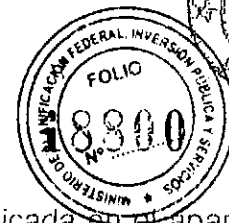


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

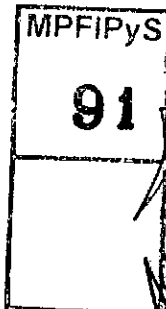
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



- c) La acreditación de facultades del suscriptor de la Nota indicada en el apartado a) precedente. (Poderes Generales, especiales o actas de designación de autoridades).
- d) Los Estatutos Societarios y sus modificaciones, designación de autoridades y toda otra documentación que acredite la personería jurídica del o de los integrantes del POSTULANTE, debidamente certificados por Escribano Público. En el caso de unión transitoria de empresas, el acuerdo de conformación y la constancia de inscripción de la misma en el Inspección General de Justicia.
- e) La decisión societaria de la Empresa, o de cada uno de los integrantes del POSTULANTE CONJUNTO de participar en la LICITACIÓN a todos sus efectos, mediante Acta de Directorio u organismo societario que conforme la voluntad social.
- f) Los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en idioma castellano, debidamente completados y firmados, correspondientes a cada uno de los integrantes del POSTULANTE y de los que corresponda completar en forma conjunta.
- g) La documentación respaldatoria de los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN conforme lo previsto en el Artículo 6.3. de este PLIEGO, entre los que se encuentra el Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Este requisito deberá ser cumplimentado sólo por las empresas constructoras. Las empresas no constructoras deberán presentar la constancia oficial de su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), creado por el ARTÍCULO 137º del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.
- h) Poder otorgado por Escritura Pública a persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del POSTULANTE, con alcance suficiente para suscribir la OFERTA y el CONTRATO si resulta calificado y/o adjudicado.
- i) Declaración jurada de cada uno de los integrantes del POSTULANTE, según el modelo que se adjunta como ANEXO VI.
- j) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO V del presente.



k) Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente LICITACIÓN.

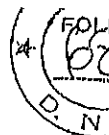
l) Declaración Jurada del cumplimiento de la Ley N° 25.551, según modelo que se adjunta como ANEXO VII.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



7.3.1.- Serán documentos esenciales que no podrán faltar en la presentación del Sobre "A" (los enumerados en los acápites c), d), g), h). La falta de presentación de estos documentos determinará el rechazo "in limine" del Sobre "A".

7.3.2.- El SOBRE "A" no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente la OFERTA, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

### 7.4.- FORMATO DE LA PROPUESTA

7.4.1.- El POSTULANTE deberá presentar un original y UNA (1) copia de los documentos que integren la PROPUESTA, identificando claramente cuál es "original" y cuál es "copia". En caso de discrepancia entre los ejemplares, prevalecerá el original. Además, deberá entregarse una versión de los documentos que conformen la propuesta técnica en soporte magnético.

7.4.2.- El original y todas las copias de la PROPUESTA deberán colocarse en un sobre cerrado -o cajas cuando el volumen de la documentación así lo exija-, que deberán cumplir las mismas condiciones que el sobre en forma inviolable, identificado como "SOBRE A", el que deberá estar dirigido a la COMISIÓN, con la siguiente leyenda:

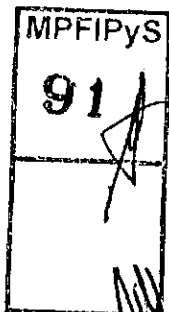
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CORREDORES VIALES NACIONALES  
Nombre del POSTULANTE:  
SOBRE "A"

7.4.3.- El original de la PROPUESTA deberá ser impreso por computadora o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder exigido como parte de la PROPUESTA por el Artículo 7.3 apartado c). Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público. La PROPUESTA deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

7.4.4.- No se aceptarán PROPUESTAS que contengan textos entre líneas, borrones ni tachaduras, salvo cuando fuese necesario para corregir errores propios del POSTULANTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma o rúbrica de la persona que firme la PROPUESTA.

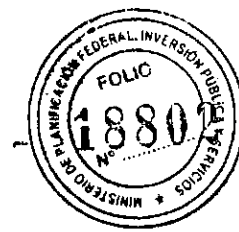
7.4.5.- Después de la presentación de las PROPUESTAS, no se aceptará la incorporación, sustitución o rectificación de ningún documento incluido en las mismas por parte de los POSTULANTES, excepto las aclaraciones que eventualmente les sean requeridas por parte de la COMISIÓN durante el proceso de evaluación de las PROPUESTAS.

7.4.6.- La PROPUESTA que prepare el POSTULANTE, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien el POSTULANTE y la COMISIÓN, deberán redactarse en idioma español. La PROPUESTA debe estar íntegramente redactada en un único idioma; no se admitirán PROPUESTAS redactadas en más



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



de un idioma, excepto en lo que respecta a folletos o documentación impresa de carácter informativo, la que podrá ser presentada en su idioma original, acompañada de traducción no oficial.

7.4.7.- Toda la documentación que el presente PLIEGO y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requieran que se encuentre autenticada y legalizada, cuando fueren documentos extendidos fuera de la Argentina, deberá estar también legalizada por las autoridades consulares de cualquiera de estos países y por el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. Alternativamente la legalización de los documentos se podrá efectuar a través del certificado previsto en la Convención de La Haya del 5 octubre de 1961 (Apostilla de La Haya). Adicionalmente, si se tratase de documentación redactada en otro idioma que el castellano, deberá acompañarse una traducción completa, efectuada por traductor público cuya firma deberá estar autenticada y la autenticación, en caso que la traducción se hubiera realizado fuera de la Argentina, deberá estar legalizada en la forma antes indicada.

7.4.8.- La documentación originaria que se encuentre expresada en moneda extranjera se considerarán al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a la fecha a que se refieren los datos. Para la actualización de los valores requeridos en PESOS (\$) que fueran anteriores a la Ley N° 25.561, se multiplicará dichos valores por un coeficiente igual a TRES CON OCHENTA Y CINCO (3,85).

7.4.9.- Si la documentación presentada no respetase los requisitos formales establecidos en los párrafos precedentes, la COMISIÓN podrá requerir la subsanación de los mismos en el plazo que estime conveniente de acuerdo a la importancia de la documentación.

7.4.10.- COSTO: El POSTULANTE solventará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su PROPUESTA, cualquiera sea el resultado del proceso, sin derecho a reposición ya sea que se acepte o que se desestime su propuesta.

7.5.- APERTURA DE SOBRES "A"

Finalizada la recepción de las PROPUESTAS conforme con lo establecido en el Artículo 7.2.4, se procederá a la apertura de las mismas -conforme al orden de recepción- en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta la presentación de la documentación y será suscripta por persona debidamente autorizada por el POSTULANTE conforme al Artículo 7.3 h). El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

7.6.- VERIFICACIÓN DE SOBRES "A" - PRECALIFICACIÓN.-

7.6.1.- VERIFICACIÓN: La COMISIÓN verificará si el POSTULANTE cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7.3.1, en particular los datos volcados en los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN presentados.

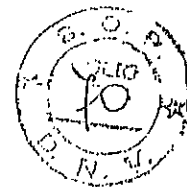
MPFIPyS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



**7.6.2.- OBSERVACIONES:** La COMISIÓN comunicará al POSTULANTE todas las observaciones, las que deberán ser subsanadas dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su notificación. Con las respuestas respectivas deberán acompañarse toda la documentación correspondiente.

**7.6.3.- INFORMACIÓN ADICIONAL:** La COMISIÓN, podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

**7.6.4.- POSTULANTES PRECALIFICADOS:** La COMISIÓN elaborará un INFORME DE PRECALIFICACIÓN que constará en un Acta con la evaluación y resultados de las presentaciones recibidas para calificar y un listado de los POSTULANTES PRECALIFICADOS que reúnen los requisitos del Artículo 7.3, el que será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES y elevada a la Dirección Ejecutiva del OCCOVI y a la Administración General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**7.6.5.- IMPUGNACIONES A LA PRECALIFICACIÓN:** Los POSTULANTES podrán impugnar el INFORME DE PRECALIFICACIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación personal y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3. a), presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución por el OCCOVI.

**7.7.- CALIFICACIÓN SOBRE "A":** La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dictará el Acto Administrativo correspondiente, resolviendo las impugnaciones si las hubiere, y declarando los POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del SOBRE "B". Dicho acto será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES. La presentación de recursos contra el acto administrativo de calificación, no suspenderá ni interrumpirá la continuación del procedimiento licitatorio. Los recursos serán recibidos y resueltos por el OCCOVI actuando la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como órgano de alzada.

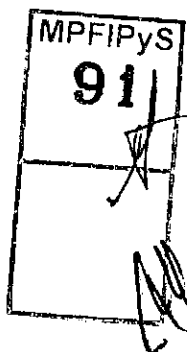
### ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los POSTULANTES CALIFICADOS, deberán retirar en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DOS (2) ejemplares de la documentación integrante del CONTRATO, una de la cuales deberá ser presentada en el SOBRE "B" suscripta por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público. La restante copia queda en poder del POSTULANTE.

### ARTÍCULO 9º.- SOBRE "B".

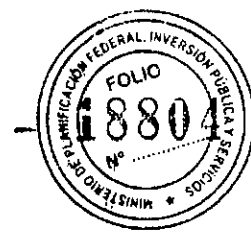
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO





# ANEXO IV ANEXO



9.1.- **PRESENTACIÓN DEL SOBRE "B"**: El día fijado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN notificará la Resolución a los POSTULANTES CALIFICADOS, quienes deberán presentar el SOBRE "B" por cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, en las oficinas de la COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debidamente cerrados y lacrados.

9.1.1.- Todos los POSTULANTES CALIFICADOS podrán efectuar la presentación del SOBRE "B" para cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, pero solo podrán ser SELECCIONADOS y ADJUDICADOS para un sólo CORREDOR VIAL.

9.2.- **FORMALIDADES**: Se deberán observar las mismas que las detalladas para el SOBRE "A" en el Artículo 7.4 del presente PLIEGO, con la particularidad de que al identificar el "SOBRE B", el POSTULANTE CALIFICADO deberá consignar expresamente en la parte exterior del SOBRE para que CORREDOR VIAL se presenta.

9.3.- **DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "B"**:  
El SOBRE "B" debidamente cerrado deberá contener:

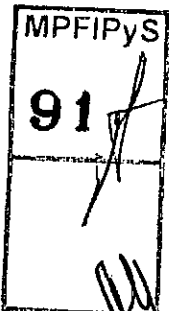
a) UN (1) ejemplar del PLIEGO entregado oportunamente por la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, suscripto en todas sus fojas por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público.

b) La garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-), de acuerdo a las formas que se establecen a continuación:

i) Mediante fianza de un banco de primera línea en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con firma certificada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente PLIEGO como ANEXO IV.

ii) Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, extendido a favor ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS –, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

c) **ACTA DE ACUERDO DE CIERRE**: Los OFERENTES y cada uno de sus integrantes que hubieran conformado una CONCESIONARIA cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, o conforman los contratos que fueron aprobados por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, deberán acompañar un acta de acuerdo de cierre de las



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

## ANEXO



prestaciones cumplidas hasta el 31/10/2008, a emitir por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

d) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del presente.

e) La OFERTA elaborada según el Modelo de OFERTA que se encuentra en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. (Subvención o Canon).

f) **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.** En el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberán figurar desagregados los distintos elementos tomados en cuenta para la conformación de los gastos e ingresos ofertados, según la metodología y formularios establecidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y PARTICULARES. El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberá incluir el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO utilizado por el OFERENTE. Se deberá explicitar el tránsito previsto para cada periodo anual del plazo de la CONCESIÓN, en los formularios incluidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las proyecciones de tránsito utilizadas por el ESTADO NACIONAL para los cálculos preliminares, a disposición de los OFERENTES en el DATA ROOM, lo son a sólo efecto ilustrativo. Quedan, por tanto, bajo exclusiva responsabilidad de los OFERENTES, los resultados que surjan de la proyección efectuada para su presentación.

g) **COTIZACIÓN DE LAS OBRAS:** Estará conformado por la cotización de las OBRAS de acuerdo a la metodología descripta y a los formularios del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para cada CORREDOR VIAL.

9.4. - **FIRMA DE LA OFERTA.** Será condición de admisibilidad de la OFERTA que la documentación del SOBRE "B", esté suscrita en cada una de sus hojas por el representante del OFERENTE, que cuente con facultades para tal acto.

9.5.- **APERTURA DE SOBRES "B":** En la fecha indicada oportunamente por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la apertura de los SOBRES "B" conforme al orden de recepción en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta de Contenido la presentación de cada uno de los documentos listados. El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

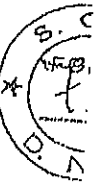
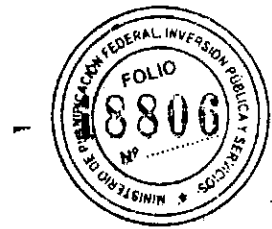
9.6.- **VERIFICACIÓN DE SOBRES "B":** La COMISIÓN procederá a verificar el contenido de los SOBRES "B" en el orden en que se efectúen las presentaciones para los distintos CORREDORES VIALES, pudiendo requerir a los POSTULANTES CALIFICADOS que hayan presentado SOBRE "B" que subsanen, dentro del mismo lapso, cualquier error u omisión formal en que pudieran haber incurrido, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los otros POSTULANTES CALIFICADOS.

MPFIPyS

91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

20  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



Son documentos esenciales de esta presentación:

- 1) La Garantía
- 2) El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO con el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO
- 3) Las cotizaciones de las Obras.
- 4) El formulario de la Oferta (Con Subvención o Canon, según corresponda)

La falta de presentación de uno ó cualquiera de estos documentos determinarán el rechazo "in limine" del sobre B, descalificando al POSTULANTE.

La COMISIÓN elaborará un Acta en la que volcará los resultados de las presentaciones recibidas.

9.7. - No se admitirá la OFERTA del OFERENTE sin firmar, con raspaduras, enmiendas o interlíneas, o supeditada a condición alguna, o que no cumpla con los parámetros básicos de validez del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

La COMISIÓN recomendará la desestimación de la o las PROPUESTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo solicitado en el Artículo 9.4 o exigirá que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

La COMISIÓN podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

### 9.8.- INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

La COMISIÓN se expedirá a través de un INFORME FINAL que constará en un acta, en donde se analizará cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL, elevándose el mismo al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

La notificación del INFORME FINAL se realizará a través de una carta documento o notificación personal a los OFERENTES, publicándose además en la cartelera de la COMISIÓN.

9.9.- **IMPUGNACIONES:** Los OFERENTES podrán impugnar el INFORME FINAL de la COMISIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3 presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución al OCCOVI. En caso de corresponder la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD actuará como órgano de alzada.



### ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

#### 10.1.- REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los PROPONENTES podrán presentar OFERTA para los CORREDORES VIALES, para los cuales fueron oportunamente CALIFICADOS.

10.2.- **LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, sólo se adjudicará un CORREDOR VIAL por cada PROPONENTE.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



**10.3.- SELECCIÓN DE LA OFERTA.** La COMISIÓN, una vez determinadas las OFERTAS admisibles para la totalidad de los CORREDORES VIALES, seleccionará la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria de por resultado el mínimo valor total.

**10.4.- OFERTA ÚNICA:** En el supuesto en que en uno de los CORREDORES VIALES licitados se presentase un único OFERENTE, el mismo podrá resultar adjudicatario de dicha CONCESIÓN, aún en el supuesto en que ya hubiese sido seleccionado adjudicatario de otro CORRECTOR VIAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.3 precedente, y siempre que acredite requisitos técnicos y económicos financieros suficientes, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**10.5.- EMPATE:** En caso de empate de OFERTAS se requerirá a los OFERENTES una mejora de sus OFERTAS. En tal caso, en un período de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA, podrán realizar su nueva OFERTA, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA original. De subsistir el empate la selección se producirá por sorteo en el mismo acto.

**10.6.- RETIRO DE OFERTA.** Si una OFERTA fuera retirada por cualquier causa luego de iniciado el acto de apertura de las OFERTAS se dará por perdida en forma automática la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía será declarada perdida automáticamente y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE notificando al emisor, para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL.

**10.7.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN.** En caso de retiro de alguna de las OFERTAS seleccionadas que se encuentren incluidas en la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria dé por resultado el mínimo valor total, se seleccionará inmediatamente al OFERENTE que haya hecho la siguiente OFERTA válida del CORRECTOR VIAL en que se produjo el retiro de la OFERTA y así sucesivamente hasta adjudicar.

**10.8.- RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO.** Si la OFERTA seleccionada fuera retirada, o el OFERENTE SELECCIONADO, el adjudicatario o el CONCESIONARIO incumpliera alguno de los requisitos exigidos por el PLIEGO y el CONTRATO, después del día de apertura de las OFERTAS, pero antes de la Toma de Posesión, en forma automática se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y a continuación se procederá análogamente aplicando lo establecido por el punto 10.7, del presente artículo.

**10.9.- PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.** Todas las OFERTAS presentadas por los OFERENTES mantendrán su vigencia y no caducarán hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120)

MPFIPyS  
91  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

## ANEXO



días corridos sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Luego de transcurrido el plazo de validez de la oferta con más su prórroga automática, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido a los efectos de la LICITACIÓN, el mantenimiento de las ofertas a los OFERENTES por el plazo que considere conveniente. En este supuesto, los OFERENTES podrán desistir de sus ofertas sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

**10.10.- CALIFICACIÓN FINAL** La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN elevará la recomendación al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACIÓN FINAL.

El OCCOVI elevará el proyecto de Resolución con la calificación final de la Licitación para cada CORREDOR VIAL a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, dictando ésta el acto administrativo correspondiente. Dicho acto será notificado en forma fehaciente a todos los POSTULANTES a través de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Los recursos administrativos que hubiere contra la Resolución citada serán resueltos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

#### ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

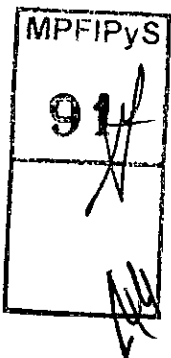
**11.1.-** Con carácter previo a la aprobación de la ADJUDICACIÓN por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el OFERENTE SELECCIONADO deberá constituir la futura SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia.

**11.2.-** Deberá ser constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la Ley Nº 19.550, debiendo tener su domicilio legal constituido en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con un plazo de duración superior a la extinción de las obligaciones emanadas de la CONCESIÓN a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le puedan formular. El objeto social será la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje del CORREDOR VIAL a adjudicársele.

**11.3.-** En el caso que el OFERENTE SELECCIONADO haya sido un POSTULANTE conjunto, la Sociedad Anónima deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del mismo con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la calificación.

Si se tratara de un POSTULANTE INDIVIDUAL, éste tendrá que integrar la sociedad con, por lo menos el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE.

**11.4.-** La Sociedad Anónima constituida conforme con los artículos anteriores y el OFERENTE SELECCIONADO hasta la ADJUDICACIÓN y firma del CONTRATO serán solidaria, mancomunada e ilimitadamente responsables momento a partir del cual cesarán las obligaciones asumidas por el OFERENTE SELECCIONADO, sin



Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE



perjuicio de las obligaciones que les correspondan a sus integrantes como accionistas de la CONCESIONARIA.

## ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO.

**12.1.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.** Las Concesiones serán adjudicadas mediante Resolución del ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD quien suscribirá los CONTRATOS respectivos. El PODER EJECUTIVO NACIONAL se reserva la facultad de convalidar los Contratos de Concesión.

**12.2.- ALCANCE DE LA LICITACIÓN.** Hasta el momento de que se convaliden los contratos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ni el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE, adquirirán derechos subjetivos al CONTRATO, y se podrá dejar sin efecto la LICITACIÓN en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de POSTULANTE, u OFERENTE, o ADJUDICATARIO alguno.

## ARTÍCULO 13.- VARIOS.

**13.1.- PLAZOS.** Los plazos establecidos en el PLIEGO están fijados en días corridos, salvo que se mencione en forma expresa que se trata de días hábiles. Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil Argentino (Artículo 23 y subsiguientes).

### 13.2.- DOMICILIOS.

**13.2.1.- DOMICILIO CONSTITUIDO.** Los domicilios especiales constituidos para esta LICITACIÓN deberán fijarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**13.2.2.- CAMBIOS DE DOMICILIO.** Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

### 13.3.- NOTIFICACIONES.

**13.3.1.- NOTIFICACIÓN TÁCITA.** Todos los actos para los cuales no se disponga notificación personal en este PLIEGO, quedarán notificados automáticamente a partir del tercer día hábil siguiente de su exposición pública en las carteleras de la COMISIÓN.

**13.3.2.- NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Todos los actos para los cuales se disponga Notificación Personal en este PLIEGO, se hará por cédula o carta documento al domicilio constituido por el interesado y se le comunicará el acto íntegro.

**13.3.3.- ACCESO DIRECTO.** Se podrá notificar también por acceso directo al expediente licitatorio.

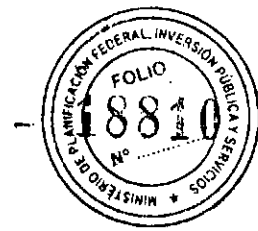
MPPFPyS  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO



### 13.4.- IMPUGNACIONES.

13.4.1.- **INTERPOSICIÓN.** Solamente podrán presentar impugnaciones los POSTULANTES.

13.4.2.- **PLAZO Y LUGAR.** Las impugnaciones deberán ser interpuestas en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la actuación efectuada conforme a este PLIEGO, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

13.4.3.- **GARANTÍAS PARA IMPUGNAR.** Para impugnar los actos mencionados precedentemente se deberá constituir una garantía mediante un cheque certificado a la orden de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por los montos que se establecen a continuación:

- a) PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000), para la impugnación del INFORME DE PRECALIFICACIÓN del Artículo 7.6.4.- y de actos preparatorios y/o de mero trámite de la LICITACIÓN, hasta el INFORME FINAL.
- b) PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), para la impugnación del INFORME FINAL.

13.4.4.- **RECHAZO.** Serán rechazadas sin más trámite y no podrán ser deducidas con posterioridad las impugnaciones que no cuenten con la correspondiente garantía de impugnación en la forma señalada en el artículo anterior.

13.4.5.- **DESTINO DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías previstas en el Artículo 14.4.3. le serán devueltas a quien presentó la impugnación en caso de ser acogida favorablemente su pretensión. Por el contrario, el impugnante perderá la garantía en caso de que su pretensión sea rechazada.

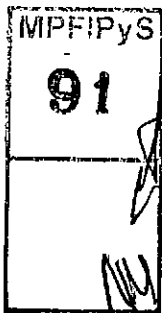
13.4.6.- **AUTORIDAD COMPETENTE.** Las impugnaciones serán resueltas por el OCCOVI siendo la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el Órgano de alzada.

13.5.- **RECURSOS.** Serán recurribles los actos administrativos dictados durante el procedimiento, y aplicable la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (L.O. 1991) y dentro de los plazos previstos para cada recurso.

### 13.6.- VISTAS.

13.6.1.- **PEDIDO DE VISTA.** Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la LICITACIÓN, con excepción de los períodos de "Análisis y calificación de los POSTULANTES", "Análisis de los SOBRES B" y "Análisis de impugnaciones por la COMISIÓN". La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la LICITACIÓN, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento.

13.6.2.- **FORMA DE OTORGAMIENTO.** La vista podrá ser solicitada por escrito ante la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, y será concedida en el lugar en que se encuentre el expediente. Se dejará constancia del otorgamiento, debiendo firmar el interesado.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV

## ANEXO

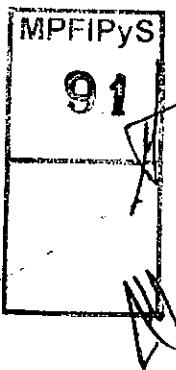


13.6.3.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. La toma de vista importará la notificación de todos los actos anteriores.


### 13.7.- NORMAS APLICABLES.

Se aplican a la presente LICITACIÓN las Leyes N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696, la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008, el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, la CONTRATA y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Handwritten signature and scribble consisting of a long horizontal line with a small 't' at the end, and a large, loopy scribble to its right.



  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

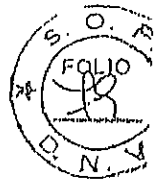
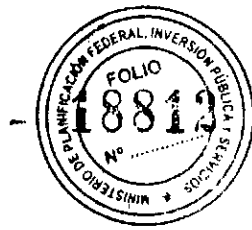
  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



# ANEXO IV

## ANEXO

### ANEXO I



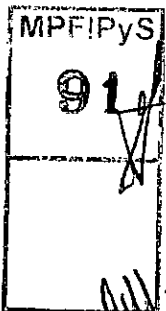
### RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN N° 3 y RP N° 6 Cañuelas (Km 61,87)	Empalme RN N° 252 Bahía Blanca (Km. 677,39)	615,52
	205	Inicio distribuidor RP N° 6 (Km. 61,05)	Empalme RN N° 3 Principio superposición (Km. 62,21)	1,16
		Empalme RN N° 3 Fin superposición (Km 63,59)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 317,41)	253,82
	226	Mar del Plata (Km 0,00)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 404,32)	404,32
	252	Empalme RN N° 3 a Grumbein (Km. 0,00)	Puerto Ing. White (Km 6,8)	6,80
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 1</b>				<b>1281,62</b>

**Nota:** Podrá incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 1, el tramo de la Ruta Nacional N° 22 que va desde su empalme con la Ruta Nacional N° 3 en las cercanías de Bahía Blanca (Km 718,95) hasta el inicio de la concesión del Actual Corredor Vial N° 29 (Km 1212,40). Dicha incorporación será por tramos a partir de la finalización de cada uno de los Contratos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento celebrados con la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD actualmente vigentes.

Del mismo modo podrán incorporarse al presente CORREDOR VIAL N° 1 todos o algunos de los tramos que componen el actual Corredor Vial N° 29 al momento de la extinción del contrato de concesión vigente.

En ambos casos la incorporación de los tramos mencionados estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO IV ANEXO



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
2	5	Carlos Casares (km 316,90)	Empalme RP N° 35 Santa Rosa La Pampa (km 606,65)	289,75
	188	San Nicolás (km 0,00)	Realicó La Pampa (km 479,25)	479,25
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 2</b>				<b>769,00</b>


Nota: Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 2 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación en Concesión de la Autovía Luján - Carlos Casares, RN N° 5 Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo. La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

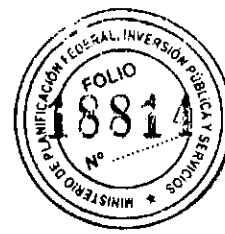
Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
3	7	Empalme acceso Oeste Luján (km 63,20)	Límite Córdoba - San Luís (km 653,94)	590,74
		Límite San Luís - Mendoza (km 865,49)	Acceso San Martín - Mendoza (Km. 998,77)	133,28
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 3</b>				<b>724,02</b>



S

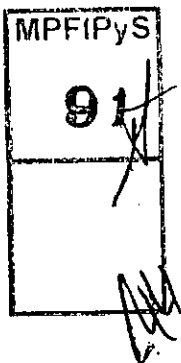
  
**Ing. ANGEL DANIEL GARCIA**  
 PRESIDENTE

  
**Ing. MIGUEL A. MARCONI**  
 APODERADO 28



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
5	11	San Lorenzo (km 326,35)	Empalme RN N° 16 Resistencia (km 1007,79)	681,44
	A - 009	Puerto Reconquista (km 0,00)	Empalme RN N° 11 (km 12,06)	12,06
	9 (Au)	Campana (km 72,90)	Rosario (km 278,29)	205,39
	Autopista Rosario-Armstrong	A - 008 Rosario (km 0,00)	Carcarañá (km 41,05)	41,05
	A- 012	Alto nivel RN N° 9 (km 0,00)	Empalme RN N° 9. Acceso a Funes (D) y Roldán (I) (km 41,83)	41,83
	193	Empalme RN N° 9 (km 0,00)	Empalme RN N° 8 (km 31,65)	31,65
	Autopista Rosario-Córdoba*	Carcarañá (km 41,05)	Pilar (km 357,35)	316,30
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 5</b>				<b>1329,72</b>

\*Nota: la Autopista Rosario Córdoba, actualmente en ejecución a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD será incorporada por tramos a la concesión del CORREDOR VIAL N° 5 a medida que finalicen los plazos de garantía de las obras ejecutadas. Dichá incorporación quedará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

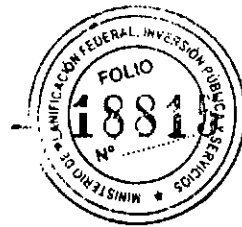


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

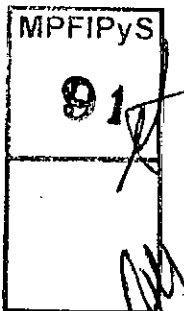
# ANEXO IV

## ANEXO



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
6	12	Empalme RN N° 123 (km 871,15)	Posadas - Misiones (km1336,00)	464,85
		Posadas - Misiones (km 1349,20)	Acceso Puente Tancredo Neves - Misiones (km1640,86)	291,66
	16	Acceso viaducto lado Corrientes, incluido Pte. Gral. Belgrano (km 0,00)	Empalme RN N° 95 Sáenz Peña Chaco (km 176,33)	176,33
	Longitud total del Corredor Vial N° 6			932,84

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
7	34	Limite Santa Fe - Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	327,11
	9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	149,32
	9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme RN N° 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	254,89
	34	Empalme RN N° 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	66,51
	Longitud total del Corredor Vial N° 7			797,83

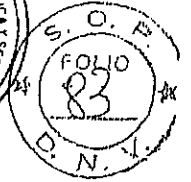
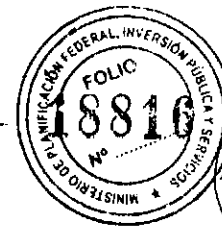


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO 30

# ANEXO IV

## ANEXO

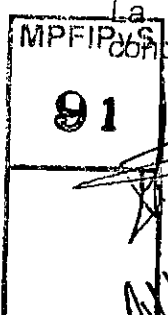


Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
8	8	Pergamino (km 237,50)	Bajo nivel RN N°7 Villa Mercedes San Luís (km 722,95)	485,45
	33	Empalme RN N° 7 Rufino (km 534,61)	Empalme RN N° A012 (km 768,50)	233,89
	36	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 595,73)	Intersección A-005 (km 606,30)	10,57
	A-005	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 0,00)	Empalme RN N°36 (km 11,42)	11,42
	<b>Longitud total del Corredor Vial N° 8</b>			

**Nota:** Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, y Explotación en Concesión del tramo de la RN N° 8 entre las ciudades de Pilar y Pergamino, Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

Del mismo modo, podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada sobre la Ruta Nacional N° 36, denominada: "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

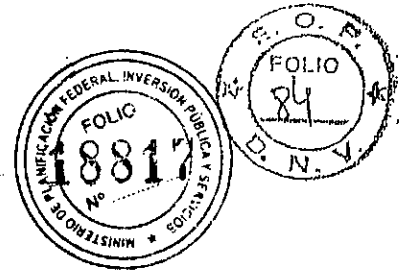


Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO

# ANEXO

## ANEXO IV



### ANEXO II CORREDORES VIALES NACIONALES IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

1. Nombre o razón social del POSTULANTE:

.....

2. Dirección principal:

.....

3. Ciudad:

.....

4. País:

.....

5. Casilla/Código Postal:

.....

6. Teléfonos:

.....

7. Dirección electrónica:

.....

8. FAX:

.....

9. Si es una Unión Transitoria de Empresas, nombre de las empresas que lo integran, con indicación del porcentaje de participación:

.....

10. Nombre del representante legal de la firma (o UTE):

.....

11. Dirección del representante legal:

.....

12. Tipo y número de documento de identidad del representante legal:

.....

MPPFIPyS

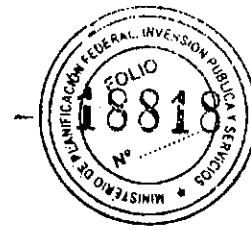
91

Ing. MIGUEL A. MARCON  
APODERADO

32

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



## ANEXO III MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ref.:

Estimados Señores:

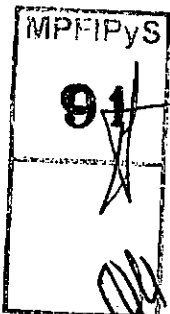
Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo sus Circulares N° \_\_\_\_\_ (el **POSTULANTE debe insertar los números de las Circulares que hubiese recibido**), y el Contrato y sus Anexos de los cuales confirmamos recibo por la presente, nos presentamos solicitando la calificación de nuestra propuesta en la presente licitación con miras a la futura selección para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de CONCESIÓN por peaje de los **CORREDORES VIALES NACIONALES N° (determinar para la licitación de que Corredores Viales pretende calificar)**

Declaramos la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona jurídica, suministre a los representantes autorizados de la COMISIÓN DE CONCESIONES, toda la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene el derecho a descalificar nuestra PROPUESTA.

Manifestamos también nuestra plena aceptación al contenido del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adhiriéndonos al texto del CONTRATO y sus Anexos.

Convenimos en mantener nuestra PROPUESTA hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Además, aceptamos que para cualquier situación judicial que se suscite, nos sometemos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero.



.....  
(Firma)

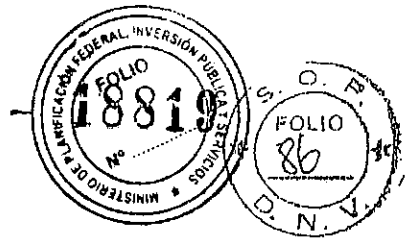
.....  
(Aclaración de la firma)

El suscripto, está debidamente autorizado para firmar la PROPUESTA, según poder legal que se incluye en la documentación presentada.

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO  
33

**ANEXO  
ANEXO IV**



**ANEXO IV  
CORREDORES VIALES NACIONALES  
MODELO DE FIANZA BANCARIA**

[Membrete de la Entidad Fiadora]

FIANZA N° .....

Buenos Aires .... de ..... de 2010

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
Presente:

De nuestra mayor consideración:

Por la presente comunicamos a Uds. que ..... [Entidad Financiera] Fiadora ..... con domicilio en ..... se constituye irrevocablemente en fiador, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial a la EMPRESA ..... , en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, en favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (el Beneficiario), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) y en los demás términos establecidos en la presente Fianza.

La presente Fianza garantiza la obligación asumida por la Empresa ..... integrante de la UTE denominada colectivamente EL OFERENTE, por el cumplimiento de la OFERTA hasta la Toma de Posesión inclusive, de acuerdo a la Cláusula .... del Contrato.

La presente Fianza será efectiva desde el ..... de ..... de 2010 (Fecha de la Oferta) y permanecerá vigente hasta la ..... de cierre de nuestras actividades bancarias en la Fecha de Vencimiento (según se define seguidamente). A los efectos de la presente Fianza, "Fecha de Vencimiento", significará la fecha que ocurra a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de la Oferta, o a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, la que ocurra primero.

Ocurrida la Fecha de Vencimiento, esta Fianza expirará de pleno derecho.

La presente Fianza será ejecutable a primer requerimiento por el Beneficiario indicando el monto por el que ha sido incumplida la obligación de el OFERENTE respecto de la obligación afianzada, y será pagadera incondicionalmente por nosotros dentro de las CUARENTA Y OCHO

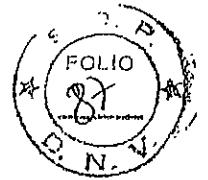
MPFIP  
91

Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO



ANEXO IV ANEXO



HORAS (48) de haber recibido en nuestras oficinas en cualquier fecha durante la vigencia de la presente Fianza, una notificación fehaciente del Beneficiario.

A todos los efectos de la presente Fianza, constituimos domicilio en el indicado en el encabezamiento de la presente.

La presente Fianza se rige por las Leyes de la República Argentina. El lugar de jurisdicción para cualquier juicio a que de lugar la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de esta Fianza será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los tribunales competentes serán los del fuero contencioso administrativo federal, a cuya jurisdicción nos sometemos por la presente.

.....  
FIRMA (Fiadora)

Certificación; en su caso, del Banco Central de la República Argentina o Firma autenticada y legalizada en caso de entidades extranjeras.

Handwritten signature and scribble consisting of a long horizontal line with a small vertical tick at the end, and a large, stylized loop below it.



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
APODERADO  
35

ANEXO IV ANEXO



ANEXO V

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION Y DE LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.

BUENOS AIRES,

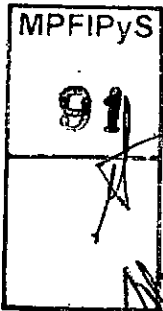
SEÑORES  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública  
Nacional "CORREDORES  
VIALES NACIONALES"

De nuestra consideración:

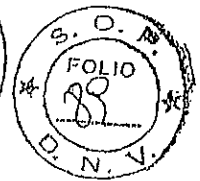
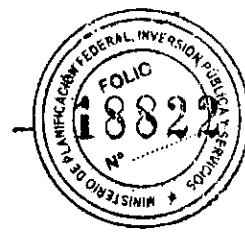
Por la presente declaro bajo juramento que el POSTULANTE ..... en la licitación de la referencia integrado por ..... ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación, recorrido la zona objeto de la presente licitación y recogido en el terreno o donde corresponda la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular la presente oferta en base al ANTEPROYECTO TÉCNICO, con pleno conocimiento de los costos que incidirán en los precios cotizados.

.....  
Sello y firma del Representante Legal



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL A. MARCONI  
36 APODERADO



ANEXO VI

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA EMPRESA

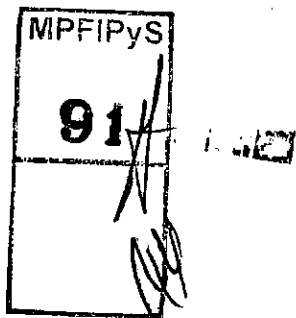
MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN

Declaro bajo juramento que la empresa (Nombre de la firma), y la que posteriormente se constituya en sociedad Concesionaria:

a) No se encuentra comprendida en el supuesto de declaración en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.

b) No encontrarse comprendido entre las causales de inhabilitación detallados en el artículo 28 del Decreto N° 1023/2001

\_\_\_\_\_  
(Apoderado - Representante Legal)



Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

Ing. MIGUEL MARCONI  
APODERADO

# ANEXO ANEXO

ANEXO VII

CORREDORES VIALES NACIONALES




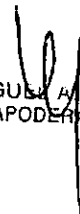
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°

25.551

Conforme las prescripciones del Pliego de la Licitación de la referencia, declaramos que todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse, y materiales y equipos que se adquieran para cumplir con el CONTRATO (excluidas las compras de repuestos para el equipo y posesión o en arrendamiento antes de la firma del CONTRATO) tiene origen nacional.



  
Ing. ANGEL DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE

  
Ing. MIGUEL A. MARCONI  
3º APODERADO